



Universidad Nacional de Rosario

Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Escuela de Trabajo Social

El tránsito de los jóvenes en conflicto con la ley penal por el Programa “Libertad Asistida de Rosario “(LAR). Una mirada crítica-reflexiva desde el Trabajo Social acerca del impacto de esta medida en sus vidas cotidianas”.

Eliana Itatí López

Trabajo Integrador Final de Grado

Licenciatura en Trabajo Social

Directora: Raquel Rubio

Rosario, noviembre del 2020

INDICIE

Agradecimientos	2
1) Presentación del Tema	3
2) Justicia Penal Juvenil: perspectiva teórica conceptual.	5
3) Fundamentación	7
4) Enfoque metodológico	8
4.1) Objetivo general	11
4.2) Objetivos específicos	11
4.3) Intencionalidad	11
5) La dimensión institucional de LAR	12
5.1) ¿Qué es Libertad Asistida-Rosario?	13
5.2) La razón de ser del Programa y su <i>modus operandi</i>	17
5.3) El plan de acción y las operaciones de rutina	18
6) La dimensión instrumental de la profesión: <i>entrevista y observación</i>	21
6.1) Recolección de datos, <i>registro</i> y el objetivo de la <i>responsabilización</i>	23
6.2) El <i>informa social</i> como herramienta performativa de la <i>intervención social</i>	28
7) El impacto de la medida socioeducativa en la vida cotidiana de lxs jóvenes.	31
7.1) La reacción de lxs jóvenes	37
8) Una renovada propuesta interventiva en el abordaje de la <i>responsabilización</i>	39
9) Reflexiones finales	44
10) Bibliografía	49

AGRADECIMIENTOS:

¡MUCHAS GRACIAS!

A mi familia, en especial a mis papás Celia y Daniel que me dieron la posibilidad de estudiar y por su incondicionalidad.

A mi novio y amigxs que me acompañaron y me incentivaron en todo este proceso de aprendizaje.

A Raquel Rubio por aceptar la dirección de este trabajo y su acompañamiento en este último trayecto. Por su generosidad en la transmisión de sus saberes, por su tiempo y paciencia.

A los integrantes del Programa Libertad Asistida, en especial a Gabriela Coronel quien me acompañó durante mi paso por la institución.

A todos los que me acompañaron en este proceso.

GRACIAS, MUCHAS GRACIAS.

1) PRESENTACION DEL TEMA

“El tránsito de los jóvenes en conflicto con la ley penal por el Programa “Libertad Asistida de Rosario “(LAR). Una mirada crítica-reflexiva desde el trabajo social acerca del impacto de esta medida en sus vidas cotidianas”.

(Sistematización de una experiencia interventiva en un contexto de práctica pre-profesional / marzo-noviembre-2019)

PALABRAS CLAVES:

Justicia Penal Juvenil - Libertad Asistida – Jóvenes.

RESUMEN

El presente Trabajo Integratorio Final (TIF) intenta arrojar un cúmulo de reflexiones críticas que surgen de la implementación de un proceso de sistematización de mi experiencia interventiva desarrollada en el “Programa Libertad Asistida” (en adelante LAR). Esta experiencia se desarrolló en el marco curricular de mis prácticas profesionales cursadas durante la carrera de grado de Trabajo Social (UNR) en los años 2018/2019. En ese espacio institucional implicado en el campo de la Justicia Penal Juvenil se despliega un plan de trabajo a cargo de un equipo técnico de carácter interdisciplinario. Dicho plan es previamente revisado, autorizado y finalmente propuesto por el juez interviniente en la causa de los jóvenes imputados con el objetivo de alcanzar la re-inserción socioeducativa de los mismos.

La cuestión de los *jóvenes en conflicto con la ley penal* viene siendo una problemática de abordaje complejo, atravesada por posicionamientos e intereses diferentes. Por un lado identificamos aquellos intereses que pugnan por la aplicación de medidas punitivas extremas y otras que priorizan el enfoque de los Derechos Humanos, bregando por un sistema especializado en Justicia Penal Juvenil.

Las medidas socioeducativas como Libertad Asistida se nutren del enfoque de la *desjudicialización*¹ y son priorizadas sobre otras que persiguen el objetivo de la privación de la libertad. Las cuales son aplicadas como *última ratio*, vale decir, solo de manera excepcional.

La sistematización emprendida se sirve de un trasfondo teórico-metodológico que prioriza la noción de *campo* trabajada en la sociología reflexiva de Pierre Bourdieu. Esta perspectiva nos permite hacer un somero repaso de la historia del presente del campo en cuestión. También se nutre de los aportes provenientes de la corriente francesa del Análisis Institucional (Lourau y Lapassade) que propicia distinguir Campo de Análisis de Campo de Intervención, atendiendo la dimensión institucional del programa Libertad Asistida Rosario para dar lugar a lo no-dicho por la institución. Para ello también se hace necesario introducir la perspectiva foucaultiana que nos ayuda conocer el poder performativo que portan los discursos en un determinado *campo discursivo*. Igualmente se apela al enfoque de la antropología sociocultural para ensanchar la comprensión del concepto *juventud/juventudes* y al mismo tiempo implicar los aportes propios de la disciplina del Trabajo Social que problematizan la noción de *intervención*, su relación con las políticas públicas, por ende con la *cuestión social*.

Finalmente el trabajo intenta arrojar algunas reflexiones en torno a la incidencia del programa en la vida cotidiana de lxs jóvenes afectadxs, problematizando el impacto que la medida tiene en sus procesos de constitución subjetiva en donde el mandato de la *responsabilización* (jurídica y personal) que recae sobre lxs mismxs resulta ulteriormente un objetivo difícil de conmensurar.

El saber reunido nos insuma de recursos teóricos y argumentativos para fundar una posible propuesta interventiva que renueve los abordajes dirigidos a lxs jóvenes para acompañarlxs en la tramitación de su responsabilidad por el acto delictivo cometido.

Entendemos que esta producción provee de pistas reflexivas y deja abierta la puerta para que “la problemática de la *responsabilización* jurídica-subjetiva en jóvenes en conflicto con la ley penal” pueda ser abordada con mayor riqueza teórica bajo reglas precisas que distinguen a los procesos investigativos.

¹ Consultar Regla 11): “Remisión de Casos” de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores

2) Justicia Penal Juvenil: perspectiva teórica-conceptual

El devenir del campo de la Justicia Penal Juvenil tal cual hoy lo conocemos se nos presenta con una estructuración relativamente reciente en términos de recorrido teóricos y de experiencias en el marco de una legislación renovada que ha dejado atrás (al menos en términos discursivos) el paradigma de la “situación irregular”. Esta perspectiva corresponde a la Ley de Patronato de Menores (conocida como Ley Agote N° 10.903 del año 1919) la cual ha sido sustituida por otro paradigma encuadrado en la Ley Nacional N° 26.061 del año 2005: “Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”. Esta nueva normativa se enmarca en la perspectiva de los Derechos Humanos y junto a otras legislaciones, tratados y convenciones internacionales robustecen el andamiaje jurídico del campo a favor de los derechos y protecciones de *las infancias* y de *las adolescencias*.

Al hablar de “Justicia Penal Juvenil” como campo, lo hago desde la sociología reflexiva de Pierre Bourdieu quien considera que:

“un campo puede ser definido como una red o una configuración de relaciones objetivas entre posiciones. Estas posiciones están obviamente definidas, en su existencia y en las determinaciones que imponen sobre sus ocupantes, agentes o instituciones, por su situación presente y potencial (situs) en la estructura de distribución de especies del poder (o capital) cuya posesión ordena el acceso a ventajas específicas que están en juego en el campo, así como por su relación objetiva con otras posiciones (dominación, subordinación, homología, etcétera)...” y luego agrega: “...como espacio de fuerzas potenciales y activas, el campo es también un campo de luchas tendientes a preservar o transformar la configuración de dichas fuerzas. Además, el campo como estructura de relaciones objetivas entre posiciones de fuerza subyace y guía a las estrategias mediante las cuales los ocupantes de dichas posiciones buscan, individual o colectivamente salvaguardar o mejorar su posición e imponer los principios de jerarquización más favorables para sus propios productos. Las estrategias de los agentes dependen de su posición en el campo, esto es, en la distribución del capital específico de la percepción que tengan del campo según el punto de

vista que adopten sobre el campo, como una visión desde un punto en el campo” (Bourdieu y Wacquant, 2008:134)

Siguiendo esta línea teórica podemos decir que el proceso de control social y penal de la infancia o de *las infancias* hay que rastrearlo desde finales del siglo XIX, período en donde se crean las instituciones de menores: su mayor exponente es el “Patronato del menor” fundado en el año 1892. Su objeto de intervención recae en la figura del niño/a en peligro moral o material (o sea el niño/a pobre-abandonado/a). Se instaura un proceso de institucionalización sobre esta población mediante estrategias de privación de la libertad como método de normalización. Más tarde, durante el primer mandato de Hipólito Irigoyen (1916-1922) precisamente en octubre de 2019 se sanciona la Ley Agote en referencia a una “Justicia de Menores”. Marco normativo de carácter represivo-punitivo para ejercer el control sobre esta población específica.

En 1948 coincidente con la Declaración de los Derechos Humanos en el plano internacional y durante la presidencia de Juan Domingo Perón se procede a la disolución de la política de beneficencia y se la sustituye por las banderas de la Justicia Social en el marco de la Fundación “Eva Perón”. No obstante a este cambio de mirada sobre las infancias la Ley Agote siguió vigente y persistió en los sucesivos gobiernos democráticos como en los períodos dictatoriales, en éstos últimos profundizándose los sistemas represivos-inquisitivos.

Podemos observar que el discurso de la “situación irregular” no se diluyó y atravesó a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño/ña promulgados en 1989, y todavía al día de hoy su discurso se filtra en diferentes prácticas y saberes disciplinares, de manera explícita o implícitamente a pesar de su disolución.

La Argentina en su reforma constitucional de 1994 adhirió a dicha convención pero recién en el año 2005 el régimen de “Protección Integral” se convierte en Ley. La nueva Ley (Nº 26061) considera al niño/a “sujeto de derechos” (educación, salud, desarrollos social, cultura, recreación, juego y participación ciudadana), y prohíbe -por razones de pobreza, maltrato o conflicto con la Ley Penal- que un niño/niña sea enviado a un instituto de menores por decisión de un magistrado.

La provincia de Santa Fe en sintonía con las consideraciones jurídicas y sociales de la infancia y la adolescencia promulgadas a nivel internacional y nacional pone en marcha en el año 2009 su propia Ley Provincial (Nº 12967), al considerar que además del

reconocimiento formal de los derechos de dicha población es necesario definir criterios y modos de actuación del Estado Provincial adecuados al modelo de protección, a la vez que permita operar como una herramienta efectiva que posibilite la construcción del “Sistema Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes” (Fernández Silvina, 2015)

Uno de los ejes principales que conforman la nueva discursividad del paradigma vigente es el enfoque socioeducativo (predominio de la prevención sobre la sanción), acompañados por la tendencia a la *desformalización* o la *desjudicialización* de la Justicia Penal Juvenil, enfoque inherente a un sistema de “**Justicia Restaurativa**”. En esta perspectiva entran a jugar preferencialmente las sanciones no privativas de la libertad, transversalizadas por un objetivo rector centrado en la “*responsabilización*”.

En esta propuesta adquieren relevancia las políticas públicas adoptadas por los Estados provinciales del territorio argentino para poner en práctica programas de “Libertad Asistida o Vigilada”. Esta medida socioeducativa consiste en que el joven entre 16/18 años de edad e imputado de infringir la ley penal cumpla con programas educativos y reciba orientación con la finalidad de fortalecer su desarrollo personal e inclusión social.

3) Fundamentación

Vale especificar que en este abordaje estamos hablando particularmente de “jóvenes pobres”, cuyas trayectorias de vida revelan desde su temprana edad un continuo *proceso de vulnerabilización social* (lábilis pertenencias institucionales y familiares). Al decir de Ana María Fernández y Mercedes López (2005) entendemos como *proceso de vulnerabilización social* aquel resultado que deviene de un conjunto heterogéneo de decisiones políticas que recaen sobre la vida de los sujetos (estrategias de biopolítica: política de vaciamiento de pertenencias comunitario-subjetivas funcionales a políticas de vaciamiento del Estado y sus instituciones). Esto produce no solo pobreza, desempleo, desigualdad de oportunidades, sino que configuran procesos de destitución subjetiva. Vale decir modos de subjetivaciones que se incrustan en el presente “sin brújula”. En este sentido Andrea Homene (2011) como Irene Graiser (2008) o Silvia Bleichmar (2010) se refieren a jóvenes que no encuentran anclajes en el pasado ni proyectos de futuro que pudieran operar como sentido organizador de prácticas, significaciones y pasiones. Este

contexto no les permite a estos jóvenes ilusionar un futuro, o les resulta impensado, justo en la edad donde se hace necesario proyectar la vida.

En palabras de Raquel Rubio (2018):

“En estos casos la destitución subjetiva se expresa generalmente en un déficit de capital simbólico que les dificulta la comprensión de la criminalidad del acto cometido o de dirigir libremente sus acciones. La capacidad de anticipación de las consecuencias de los actos o la capacidad de elección se encuentran altamente deterioradas, lesionadas. En la mayoría de los casos el déficit de capital simbólico les impide soportar o tramitar las renunciaciones pulsionales, económicas y de todo orden de manera adecuada. En general los procesos de destitución subjetiva es efecto del sistema, su resultado es la angustia y el pasaje al acto (la infracción legal) es el único puente que el joven encuentra para mediatizar su relación con el Otro, poniendo en peligro tanto la vida ajena como la propia (el no valor de la vida de nadie)”²

El círculo se cierra con cientos de jóvenes presos o alojados en dispositivos de “libertad vigilada”, a los que, casi como una ironía, “hay que reinsertar en la sociedad”.

Con esos recursos y con esas realidades auestas, el joven que transita una medida socioeducativa bajo el formato de libertad asistida o vigilada se enfrenta ante el desafío y/o la oportunidad de reconectarse “plenamente” con la sociedad. En el marco de una normativa que lo reconoce como sujeto pleno de derechos y responsable de sus actos, al mismo tiempo que imparte determinadas medidas de control que recaen sobre su vida con el ánimo de que el joven comprenda qué se le reprocha.

4) Enfoque metodológico

La producción del presente “Trabajo Integrador Final” (TIF) se orienta siguiendo los lineamientos de la tercera modalidad que propone el reglamento de promoción vigente correspondiente a la carrera de grado de Trabajo Social S/Resolución N° 2890/18. Con

² Reflexiones construidas y recogidas en el marco de la supervisión académica de la Práctica Profesional II (2018) a cargo de Raquel Rubio.

asiento en la Escuela de Trabajo Social de la Facultad de Ciencia Política y RR.II, UNR. Modalidad enfocada a la recuperación reflexiva de lo producido en nuestros procesos de prácticas pre-profesionales vía un trabajo de sistematización.³

Parto de la idea de considerar que “una práctica fundada requiere de forma ineludible y esencial de un proceso de reflexión, por lo cual los trabajos de sistematización de la propia práctica contienen en sí significativa relevancia para la profesión, dada la necesidad permanente de problematizar la realidad” (Rubio, R. y otros, 2019).

Por lo tanto quiero explicitar que el objetivo de esta producción integratoria no se remite a un proceso investigativo –propriadamente dicho- pero como entienden Gonzalez-Saibene y Martino (2020: 18)

“ese saber o conocimiento particular producido en la profundización de cada situación puede devenir objeto de estudio, objeto teórico, desde el cual procesarse una investigación. Ello conlleva un proceso de decisión disciplinar/profesional u organizacional pues, en tanto el método [de investigación], así concebido, permite la construcción teórica, no es en el mismo acto que se opera la transformación de la realidad, porque entre la teoría y la actividad práctica no existe una relación directa, sino que hace falta un trabajo de mediación. Es allí donde se visualiza el meollo de esta diferenciación/articulación. La experiencia de sistematización de una intervención profesional fundada ofrece los elementos necesarios para producir esa mediación conceptual que significa pasar de un objeto empírico -la situación abordada por la intervención- a la construcción de un objeto teórico -punto de partida de toda investigación-

Del mismo modo Zamarreno, F y otros (2020:52) refieren:

“Ese primer momento, el de la sistematización de la experiencia profesional, es lo que se constituye en nuestra singular “trastienda” de investigación, en tanto proceso de problematización de la realidad que describe, ordena y

³ Cabe señalar que el nuevo Plan de Estudios (Resolución 2811/18) nomina a estas prácticas pre-profesionales como “Intervención Profesional Supervisada”. El nuevo plan ha entrado en vigencia a partir del 2020, pero el diseño de su implementación gradual ha quedado afectado a causa de la pandemia Covid-19.

reflexiona analíticamente el desarrollo de una experiencia práctica en su contexto (Morgan, Quiroz, 1988).”

Dicho esto, el TIF se estructura sobre un enfoque cualitativo que recupera reflexivamente las trayectorias, los sentimientos y la mirada de los jóvenes de sí mismos sobre su tránsito por la medida socioeducativa durante el período comprendido entre marzo-noviembre de 2019. Este acontecimiento en su vida los coloca frente a la necesidad de interactuar con el equipo técnico interviniente y relacionarse con el poder judicial, proceso que se estima a priori de no ser armonioso ni amoroso, por el simple hecho que se trata de una sanción judicialmente impuesta, obligada, inducida.

La sistematización se sostiene recuperando analíticamente el material empírico relevado en el proceso de mi práctica profesional proveniente de los registros tomados en contexto de observación, de entrevistas, en el marco de los acompañamientos realizados al juzgado, de lecturas de informes sociales, de visitas domiciliarias y/o a instituciones educativas donde suele concurrir el joven para retomar o continuar con su escolarización. Instrumentos utilizados en mi proceso de aprendizaje del ejercicio profesional en un período determinado, lo que supone reconocer coordenadas históricas de carácter biográfico, ya que “mirar” y “volver a mirar” el recorrido emprendido implica un compromiso ético-político con el propio “andar-hacer” pre-profesional. El cual procura ser visibilizado en un proceso de reflexión que apunta a fortalecer y recrear un “saber-hacer” disciplinar-profesional implicado en el campo de la penalidad juvenil. En este contexto los registros asentados en el cuaderno de campo han sido de fundamental envergadura.

A su vez, la sistematización descansa en un trasfondo teórico-metodológico que se apoya en la teoría de campo de Pierre Bourdieu que nos permite adentrarnos con la historia del presente del campo de la Justicia Penal Juvenil, lo que implica conocerlo en su devenir y no como “algo” rígidamente conformado. Se nutre también de la corriente del Análisis Institucional que nos propicia distinguir “Campo de Análisis” de “Campo de Intervención”, como también abordar la dimensión institucional del programa “Libertad Asistida Rosario” en tanto política pública materializada en un espacio institucional concreto (LAR) y también desde esta perspectiva tener en cuenta no solo la institución Justicia Penal Juvenil sino comprender “lo institucional” que se expresa en la *cuestión y condición penal juvenil* asociado a la idea de institución no como algo estático sino en permanente movimiento.

Este recorrido nos permite desentrañar “lo no dicho” por la institución oculto en discursos y prácticas naturalizadas. Para ello también nos servimos de la perspectiva foucaultiana que nos ayuda a entender el poder de los discursos en un determinado *campo discursivo*, mejor dicho, reconocer la “*función enunciativa del discurso*”.⁴ También considerar el enfoque de la antropología sociocultural para ampliar el concepto de juventud/*juventudes* y los aportes propios de la disciplina del Trabajo Social implicados con la problemática de la Intervención y su relación con las políticas públicas, en última instancia con la *cuestión social*.”

En virtud de lo expuesto este trabajo integratorio asume como:

Objetivo general:

- Producir un aporte crítico-reflexivo sobre el impacto de la medida socioeducativa en la vida cotidiana de los jóvenes que transitaron por LAR durante el período comprendido entre marzo-noviembre 2019.

Objetivos específicos:

- Detallar las características del funcionamiento institucional del programa.
- Reconocer el grado de implicación de los actores intervinientes.
- Precisar la relación del joven imputado con el equipo técnico asignado y con el aparato judicial (circuito judicial).
- Distinguir que les representa a los jóvenes el tránsito por la medida.
- Observar el objetivo de la *responsabilización* demandado por la institución
- Precisar malestares, contradicciones y tensiones que vivencia el/la joven durante el tránsito por LAR

Intencionalidad: a partir del conocimiento-saber logrado bosquejar una estrategia interventiva propositiva que plantee cambios en los dispositivos de abordajes que suscite una mejor y más amigable interacción e integración del y de la joven con los distintos actores del programa, en pos de contribuir a un proceso de *responsabilización* más beneficioso para los mismos.

⁴ Aportes recogidos de la lectura “Foucault innovador: de la arqueología de las ciencias humanas a la arqueología del saber (López, María Guadalupe) Disponible On-line.

5) La dimensión institucional de LAR

Pensar a las instituciones abarcando la idea de dimensión institucional es comprender que las mismas no son entidades fijas, estáticas, inmodificables, por el contrario desde el Análisis Institucional consideramos a las instituciones como “algo siempre en movimiento”. Su devenir es producto de la relación dialéctica entre lo “*instituido-instituyente*” que tiene como resultado el proceso de *institucionalización*. Reconocemos de esta manera que las instituciones se definen no solo por su dimensión funcional y simbólica, también entra a jugar la dimensión imaginaria con un peso significativo. La institución se expresa de manera explícita en su armadura material y normativa, en su componente simbólico burocrático administrativo, mientras que “lo institucional” se asocia a lo no dicho por la institución, a lo oculto. Un concepto clave para definir la dimensión institucional lo juega la noción de *implicación*. Este concepto acuñado por René Lourau y adoptado por George Lapassade y otros, está íntimamente ligado al análisis de la Demanda lo que lleva indefectiblemente al análisis de la Oferta. El Análisis Institucional define *implicación* como ese proceso de relación-interacción que mantiene el analista institucional en su encuentro con la organización analizada-intervenida. Es un proceso de materialidad múltiple, excede lo psíquico y lo inconsciente, a la vez compleja y sobredeterminada, por lo que supone un proceso económico, político y psíquico heterogéneo por naturaleza que amerita ser analizado en todas sus dimensiones (Baremblytt, G. 2005)

Dentro de esta corriente de pensamiento, Baremblytt, G. (2005:33) define a las instituciones como:

“Ese conjunto o serie de prescripciones, prohibiciones y de opciones indiferentes que guían la vida social, de manera consciente o no, es decir, que se plantean de acuerdo con valores que es verdadero o falso, lo que es justo o injusto para la sociedad en cuestión”.

Este autor plantea además la importancia de distinguir Campo de Análisis de Campo de Intervención. El *campo de análisis* es definido como la selección y el recorte del espacio de conocimiento o entendimiento que se delimitará para operar; *el campo de*

intervención es la delimitación del espacio o del objeto, el recorte de la realidad sobre el cual se quiere intervenir, operar, planear logísticas, estrategias, tácticas y técnicas.

Este último es mucho menor al campo de análisis, pero éste debe ser adecuado a las exigencias del campo de intervención. Ambos se van constituyendo simultáneamente: a medida que se comprende se va interviniendo y viceversa.

Por su parte Lapassade, citado por Del Cueto AM (2013) define a las instituciones como: “grupos sociales oficiales, empresas, escuelas, sindicatos con un sistema complejo de normativas que determinan la vida de estos grupos”.

Esta autora además refiere que, fruto de sus intervenciones institucionales Lapassade se permitió conjeturar que: “la institución existe también en el nivel del inconsciente del grupo”. Con esto alude a que cuando nos dirigamos a una institución no solo encontramos un espacio físico, geográfico, arquitectónico, sino también la fantasmática inconsciente que circula en y entre los grupos que la habitan, que dan cuenta de situaciones específicas de estos grupos y de situaciones institucionales que encuentran este canal de expresión. En palabras de Ana María Fernández (1989) y otros autores, diríamos que quienes ponen en movimiento a las instituciones son los grupos: *“los grupos son hablados cuando no actuados por las instituciones en que se inscriben y viceversa, la institución solo vive en los grupos humanos que la constituyen”*

Este breve encuadre nos permite precisar que la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil es la organización técnica burocrática que pone en práctica el modo cómo se administra y se aborda a la institución Justicia Penal Juvenil. Dicha Dirección corresponde al nivel de los aparatos estatales, en cuanto órgano administrativo de aplicación de las distintas medidas socioeducativas ordenadas judicialmente sobre jóvenes punibles entre 16/18 años de edad. Este sistema contempla un conjunto de dispositivos alternativos a la institucionalización en establecimientos de puertas cerradas (lógica de Internamiento), entre ellos los dispositivos de Libertad Asistida. Y LAR es la organización que le dará materialidad a ese funcionamiento de una manera singular, donde sujetos en situación de trabajo y otros sujetos en situación de asistencia se encuentran e interactúan mediados por una relación desigual de poder.

5.1) ¿Qué es Libertad Asistida-Rosario?

Entre los dispositivos alternativos al encierro (*última ratio*) se ubican el “Programa de Orientación, Cuidado y Formación”, el “Servicio a la Comunidad” y el de “Libertad Asistida o Vigilada” entre otros. Este último, como su nombre lo indica, es una concesión de la libertad bajo vigilancia, la cual consiste en que el joven imputado de infringir la ley penal cumpla con programas educativos y reciba orientación con la finalidad de fortalecer su desarrollo personal e inclusión social, explicitándose que la libertad asistida no podrá exceder de un lapso de un año. El Programa (2008) explicita:

“La libertad asistida es una concesión de la libertad bajo vigilancia, por lo tanto existe durante su ejecución, seguimiento y evaluación por parte del órgano administrativo, que a través de sus profesionales intervinientes, informa periódicamente al juzgado que la ordenó el cumplimiento de las mismas, tendiendo a reflejar el grado de responsabilización y autonomía de los jóvenes”.

Se establece desde el discurso oficial una estrategia de abordaje que prioriza un proceso de acompañamiento profesional considerando principalmente el ámbito territorial de pertenencia del joven y su centro de vida. Con el fin de orientarlo a la construcción y fortalecimiento de las relaciones con ese entorno, con sus lazos familiares, con el sistema educativo, con programas culturales, deportivos o centros de salud existentes en su barrio o lugar cercano a su residencia, sin que esto impida acercar al joven a otros servicios u ofertas educativas, culturales o de salud existentes en otros territorios.

Por consiguiente LAR se inscribe como medida cautelar de acuerdo al Art. 35) del Código Procesal del Menor, denominándose “libertad vigilada” una vez que el joven es declarado autor responsable del delito imputado (Art. 98 CPM), sin que ello implique diferencias sustanciales al momento de llevarlas a cabo.

Considerar la perspectiva de la dimensión institucional que hemos marcado nos permite observar que lo grupal vive en lo institucional, donde ambos –grupo e institución.- se significan y re-significan mutua y permanentemente

Para ampliar la comprensión de su estado e identidad actual es necesario historizar brevemente el devenir de LAR tomando como punto de partida el momento de su creación que se remonta al año 1994 hasta su redefinición catorce años más tarde.

En Octubre de 2008 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Subsecretaría de Asuntos Penales de la Provincia de Santa Fe y la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil formalizan y dan a conocer el “Plan de la Dirección de Justicia Penal Juvenil y en noviembre del mismo año el “Programa Libertad Asistida: “Libertad orientada a la construcción de ciudadanía” tal como lo conocemos al día de hoy.

Este nuevo marco jurídico-legal re-direccionó los objetivos que guiaron al programa desde sus inicios (1994).⁵ Dándole mayor vigor al carácter cautelar de la medida en desmedro del componente tutelar como principal mecanismo estatal de intervención. Este viraje paradigmático da lugar a nuevas configuraciones discursivas que permiten re-significar el enunciado de la problemática, desplazando la mirada represiva-tutelar propia de procesos tradicionales de judicialización, por otra mirada centrada en la idea de una “justicia restitutiva o restaurativa”.

“El enfoque de la Justicia Restaurativa propicia el camino de la desjudicialización e impacta en la construcción de ciudadanía de los adolescentes en conflicto con la ley penal, pues al involucrarse en sus lógicas los/las adolescentes pueden comprender el daño causado y proponer maneras de solucionarlo en el seno de la comunidad y no lejos de ella. Se puede decir entonces que la Justicia Restaurativa de la mano de la mediación penal juvenil puede imponerse como una forma más humanitaria y participativa de intervenir. Ya que busca desarrollar mecanismos que garanticen la vigencia de una gama lo más amplia posible de los Derechos Sociales y Humanos propios de los sujetos sobre los cuales interviene” (Giorgi, E. 2014: 20).

⁵ Surge en 1994 como resultado de un convenio realizado entre el Consejo Nacional del Menor y la Familia y la Secretaría de Promoción Comunitaria de la Provincia de Santa Fe. Junto a otros dispositivos tales como: “Orientación, Cuidado y Formación” y “Casa Joven” (hogar de puertas abiertas). El gobierno provincial de turno emprende acciones pertinentes para abordar la problemática de la delincuencia juvenil haciéndose eco de los nuevos paradigmas de protección integral. Consultar Leoncini, D. (2014) Tesina de Grado: “Libertad Asistida”. Escuela de Trabajo Social. UNR, Pp. 28

A los fines de esta producción y por la claridad descriptiva de Daiana Leoncini (2014) en su tesina de grado “Libertad Asistida”, transcribo textual:

“Volviendo a sus orígenes, el programa transitó por diferentes espacios edilicios, ubicados en distintos puntos de la ciudad delimitados por el radio céntrico, hasta anclar definitivamente desde el año 2008 en su domicilio actual. En donde también desempeñó su funciones el ex.- “Centro de Alojamiento Transitorio” (2003/2008), comúnmente conocido como el CAT. Instalaciones donde además había funcionado la policía de menores.”... “El CAT fue pensado por las autoridades de entonces para que se constituyera en un enlace entre las comisarías donde los niños eran detenidos, hasta que por oficio judicial se determinara su posterior destino: “volver con sus familias, ser alojados en un centro de puertas abiertas o dirigidos al IRAR (Instituto de Recuperación del Adolescente de Rosario – dispositivo de encierro)... “la estadía de los niños transcurría en un ambiente carente de las condiciones mínimas de habitabilidad. Espacios edilicios sin ventilación, húmedos, impregnados de insectos y de roedores. Sometidos a un régimen de incomunicación, debido a la ausencia de medios radiales y televisivos, agravado por la falta de un teléfono, que impedía el habla de los menores con sus familiares”. “En cuanto al personal civil, éstos solo acudían al lugar en determinadas horas, y no mantenían un contacto directo con los menores. Solamente, si el personal del Servicio Penitenciario lo autorizaba”... “El dispositivo de alojamiento transitorio, como diseño institucional, alternativo y superador para atender el problema de los menores en situación de penalidad, se quedó en “el encantamiento discursivo que produce el uso fetichizado del discurso de los derechos del niño” (López, L. Guemureman y Bouilly, M. 2012:82). Su nominación de alojamiento transitorio, se convirtió en un eufemismo, para nombrar disfrazadamente una lógica de funcionamiento punitivo y disciplinatorio, al modo de la operatividad que distinguen a las comisarías tradicionales”

Este Centro deja de funcionar en el transcurso del año 2007 y es cuando se afianzó el camino hacia el fortalecimiento del Programa LAR.

5.2) La razón de ser del Programa y su *modus operandi*

En nuestro proceso de análisis LAR se constituye en el referente empírico en cuanto establecimiento ubicado geográficamente en el centro de la ciudad de Rosario cito en calle Dorrego 950. Esta institución asume reglas, objetivos, funciones burocráticas-administrativas y dispositivos de coerción acorde a un marco institucional envolvente. Disposiciones generales que LAR las expresará de manera particular y singular acorde a su devenir histórico.

Vale precisar que en ese espacio físico también funciona la Dirección Provincial de JPJ coordinación Sur.

En LAR se entrecruzan prácticas y discursos heterogéneos, no se reduce solo a su idea de establecimiento o a la forma en que se presenta edilicia o arquitectónicamente. Además de ser el lugar donde los sujetos desarrollan las actividades o las diferentes tareas que les compete, es el espacio micro-social donde la institución confirma y trasciende el “ideario” organizacional. Ya que en ese espacio confluyen sus deseos, sus principios, su razón de existir, el modo cómo implementa sus servicios, cómo entiende el trabajo, como nombra a los sujetos destinatarios, como contrata a su personal, cómo se forman y conforman los equipos técnicos, qué disciplinas los integran, como se instrumentan las estrategias interventivas

Vale precisar que LAR se inscribe en una política pública específica del sector que se relaciona con otras políticas sociales provenientes de otros campos como: educación, salud, desarrollo social entre otros, para abordar de manera integral la problemática del joven infractor de la ley penal.

En este andamiaje institucional LAR se reconoce con una voz y un actuar propio. Presenta sus propias leyes de regularidad a las que podemos reconocer como “dominios” de la organización. Siguiendo a Enríquez (1989) vamos a distinguir en esta organización una racionalidad burocrática, administrativa y cultural. Componentes que la hacen visible, enunciable y le otorgan una identidad particular como ocurre en cualquier institución. Dicho autor entiende a las instituciones como conjuntos culturales, simbólicos e imaginarios que trascienden su función de regulación social y de imagen de lo divino.

LAR funciona con una lógica de asistencia territorial organizada distritalmente, según la política de geo-referencia establecida por el Municipio de Rosario. Cada Distrito (Sur, Norte, Noroeste, Oeste, Suroeste) cuenta con un equipo referencial propio principalmente conformado por profesionales de las disciplinas psi y del trabajo social. Vale aclarar que esta estructura organizativa ha sumado recientemente el equipo de la ciudad de San Lorenzo y el de Villa Gdor. Gálvez.

La coordinación del Programa está a cargo de una psicóloga que cumple sus funciones desde el año 2005. Coordinación sujeta a otras instancias decisorias de mayor jerarquía que ordenan política, burocrática y administrativamente al funcionamiento institucional.

5.3) El Plan de Acción y las operaciones de rutina

El Plan de Acción de la medida responde a una lógica secuencial de pasos o momentos formalmente instituidos que se inician con el rito de iniciación al momento que el joven ingresa al Programa. Luego de llevarse a cabo la primera entrevista programada a cargo del equipo técnico asignado se elabora una estrategia que será expuesta a consideración del juez de la causa. Se insta que el joven se implique con el proceso de manera comprometida y responsable y, se le anoticia sobre las consecuencias si llegase a incurrir en su incumplimiento.

La estrategia deberá articular con los recursos humanos y materiales que despliegue cada uno de los distritos municipales correspondientes, también incluyendo otros recursos institucionales que se encuentren geográficamente cercanos al centro de vida de los/las jóvenes

Mi proceso de práctica profesional estuvo vinculado y acotado al equipo del Distrito Noroeste.

Este distrito está delimitado por un territorio signado geográficamente por una vasta población conformada por sectores populares que denotan un franco proceso de deterioro en sus condiciones de vida, coexistiendo con distintas poblaciones que históricamente se asocian a la marginalidad y a la pobreza estructural o afectadas por estrategias de empobrecimiento. Estas poblaciones habitan distintos barrios con características edilicias no homogéneas. Algunos responden a planes de vivienda impulsados por organizaciones sindicales históricas que datan de los años '70 y '80 del siglo pasado (por ejemplo el Barrio

“de los telefónicos”). Son construcciones de material con servicios básicos elementales que evidencian hoy su falta de mantenimiento y conservación. A este paisaje se le adosan otros tipos de vivienda asociadas al Plan Arraigo, FONAVI, coexistiendo con villas y asentamientos irregulares paralelos a la vía del tren y en terrenos fiscales diversos.

El distrito Noroeste “Olga Leticia Cossettini” se encuentra ubicado en la calle Provincias Unidas 150 Bis, el mismo está conformado por un Centro de Salud, con oficinas de atención al público (de Finanzas, Registro civil, Banco Municipal, Consultoría Jurídica, etc.) ofrece también diferentes talleres para los jóvenes y adultos. El equipo de LAR se encuentra trabajando allí los días jueves por la mañana en la oficina N°15. P.A.

La función del equipo profesional responsable del seguimiento consistirá en la orientación, control y motivación del adolescente e incluirá la obligación de procurar por todos los medios a su alcance el acceso efectivo a los programas y servicios requeridos.

Tanto el trabajador social como la psicóloga aportan al diagnóstico de la situación del joven y comienzan a elaborar la propuesta de trabajo. Se realizan entrevistas de forma individual al joven y luego con su familia, en la institución o en el marco de visitas domiciliarias.

El Programa acciona evaluaciones tanto del proceso como de los resultados: se registra la respuesta de los jóvenes ante las actividades propuestas a los fines de mantener, rediseñar o ajustar el plan de trabajo. Se elevan informes periódicos al Juzgado de Menores a los fines de observar como el joven está llevando a cabo la medida, y así reunir elementos para evaluar el tiempo de continuidad, duración o en su defecto el cese de la misma.

De acuerdo al Anexo B del decreto N°908/08, la misión del programa de LAR es:

“Brindar tratamiento psicológico y acompañamiento al joven y su grupo familiar o de convivencia como alternativa a la privación de la libertad o como fortalecimiento del trabajo de socialización realizada durante el tiempo de internación. Funciones 1- llevar adelante programas para el apoyo socio-familiar, terapéutico, comunitario y educativo que permitan el desarrollo del joven como ciudadano en comunidad. 2- Brindar al joven herramientas para que a través del apoyo educativo y la capacitación puedan incluirse socialmente.”

(2008:29)

Los integrantes del equipo trabajan en conjunto con los “centros de vida”⁶ a los fines de fortalecer vínculos saludables con su medio y para que todos los espacios abiertos a los jóvenes permanezcan más allá del tiempo de duración de la sanción.

La propuesta implica una planificación estratégica, en cuanto requiere de una integración de diversos actores incluyendo a los adolescentes como sujetos participes activos del proceso a realizar. Contempla un estudio situacional para reunir mayores elementos de análisis sobre las características que definen la complejidad del problema a abordar, que permitan de esta manera delimitar vías de acción alternantes y complementarias.

Fruto de mi implicación en estos procesos y de acuerdo a mis propios registros distingo distintas variables que se ponen en juego a la hora de evaluar y trazar un plan de acción posible. El cruce y la interacción de estas variables lo tornan flexible y cambiante. No se lo puede pensar como algo fijo o estático, entre ellas reconocemos:

- El nivel de compromiso y responsabilidad de los adolescentes en cada fase del programa.
- El nivel de articulación logrado con otras instituciones.
- El nivel de apoyo y acompañamiento obtenido de parte de las familias.
- El grado de concreción de estas acciones
- Tipo de compromiso familiar
- Regularidad de asistencias de los y las adolescentes a las actividades planteadas.
- El grado de afectación-responsabilización con las tareas asignadas

En el devenir del conocimiento de la realidad institucional y de sus formas de abordar la problemática de estxs jóvenes, y la observación de la profesión puesta en acto ahí, me permitieron involucrarme con los usos de diferentes técnicas de intervención propias del trabajo social

Esta condición de posibilidad del aprendizaje de los usos y sentidos de las herramientas profesionales, pudo concretarse a través de la implementación de entrevistas semi-estructuradas, de entrevistas en profundidad al joven y a la familia en el marco de

⁶“Centro vida”: se entiende por ello no solo el lugar de pertenencia (Familia), sino a todos los lugares que acude el joven y forman parte de su entorno (escuela, centro de salud, iglesia, etcétera).

visitas domiciliarias. Este instrumental se vio nutrido por otras herramientas o dispositivos tales como: acompañamiento al joven a actividades programadas extra institucionalmente, elaboración de informes sociales, participación en espacios de re-trabajo de las estrategias emprendidas y por la concurrencia a audiencias de comparendo.

Esta actividad de carácter instrumental se completa con otras de orden administrativas que impone el circuito institucional. Esta adquisición de conocimientos se vio robustecida de manera complementaria con lecturas específicas al campo en cuestión, y al referido a la formación profesional y disciplinar aportados y propuestos por la trabajadora social -de terreno- cumpliendo funciones de tutora.

6) La dimensión instrumental de la profesión: entrevista y observación

Desde Martinelli y Koumrouyan (1994): “concebimos al instrumental como el conjunto articulado de instrumentos y técnicas que permiten la operacionalización del acto profesional. En esta concepción es posible atribuir al instrumento la naturaleza de estrategias o táctica, por medio de la cual se realiza la acción y la técnica, fundamentalmente la habilidad en el uso del instrumento”

En este proceso interventivo vivenciado destaco dos herramientas fundamentales: la *observación* y la *entrevista*. Considerando igualmente que estos instrumentos no actúan de manera aislada e inconexa ya que el instrumental técnico es entendido como una categoría eminentemente relacional. Por lo tanto estas técnicas como otras: informes sociales o visitas domiciliarias o institucionales, como ya hemos mencionado anteriormente, se vinculan articulándose de manera solidaria. Es así como el instrumental técnico es una categoría que se construye sobre la marcha de acuerdo a los objetivos que detenta una estrategia, a su vez condicionada y/o determinada por mandatos institucionales, programas o políticas sociales.

La *observación* según Elisa Sarrot de Buldini (2013): “constituye un medio de aprendizaje más potente si se toma registro, y estos registros deben ir variando de acuerdo al avance del proceso de aprendizaje (...) La observación permite encontrar algunas cuestiones que preocupen o sean de atención, llamadas “emergentes”, para formularlas como problemáticas.”

La **observación** nos ha sido muy provechosa en las visitas domiciliarias realizada a la familia del joven involucrado. En ese contexto no solo se puede observar las condiciones habitacionales sino también otros aspectos que permiten hacer una lectura más profunda de cómo se constituye la familia y su entorno. Nos permite conocer aspectos del barrio, su composición territorial, su anclaje cultural y simbólico, los modos de vivir el cotidiano personal del joven en su red de vínculos familiares, barriales e intercomunitario.

Respecto a la **entrevista** la consideramos una técnica fundamental en Trabajo Social, se acopla de manera ensamblada con la **observación** con el fin de profundizar el conocimiento de la realidad micro-social del joven. En el Programa, la entrevista está propuesta como un instrumento ineludible que todos los profesionales deben implementar, con el fin de generar un contexto de confianza mutuo entre el joven y el equipo.

Las entrevistas a cargo de la disciplina del trabajo social de las que fui parte estaban -cargadas-, al decir de Susana Cazzaniga (2006), tanto de contenido teórico como de una intencionalidad ajustada a la problemática a abordar, dándole identidad a cada situación en su particularidad. Para llevarlas a cabo se busca crear un ambiente agradable, permitiendo así un espacio de confianza y de vinculación que habilite un encuentro con el otro. Para lo cual el o los profesionales deben autorizar un espacio conversacional que propicie la escucha ante la palabra que viene del decir y sentir de lxs jóvenes como así también de sus referentes familiares.

“...mientras el profesional intenta comprender, también informa y problematiza con el otro permitiendo la construcción de sujetos activos. A partir de allí se pueden tomar las decisiones respecto de la continuidad del proceso en términos de intervención...” Cazzaniga, Susana (2006:12)

De esta manera la entrevista opera como un dispositivo de conocimiento donde circulan relatos en relación a una situación de vida del o lxs sujetxs. En ese contexto el profesional observa, intercambia, dialoga desde sus herramientas teórico-epistemológicas y metodológicas como también desde lo ético ideológico y político, percibiendo cómo el sujeto construye su mundo cotidiano.

Aquí vemos como la **trayectoria de vida** se constituye en un proceso en el que se ponen de manifiesto las disposiciones y prácticas de los diversos actores. Y, si bien existe una correlación entre esas prácticas y el origen social del o lxs sujetxs no se debe soslayar el elemento de construcción que cada actor –sujeto, familia, comunidad- desarrolla a lo

largo de toda la experiencia vital. En esa construcción de su trayectoria se pone en juego un sinnúmero de factores que cada sujeto o grupo toma en cuenta (o no), consciente o inconscientemente, en su accionar.

En tal sentido es fundamental prestar especial atención a los periodos de cambio o inflexión, ya sean históricos o personales, por su repercusión en la continuidad o cambio de las trayectorias. Esto supone que existen momentos claves o nudos en la vida de los sujetos, momentos de transición o paso, que como refiere Vicente Faleiros (1994) ameritan una observación minuciosa para entender aquellos aspectos que resultan relevantes en el proceso de producción y de reproducción social.

6.1) Recolección de datos, registro y el objetivo de la *responsabilización*

En el marco de estas entrevistas se avanza en los registros personales y familiares del y de la joven, también los referidos a su nivel de instrucción, estado de salud, relación con el barrio y otras instituciones. Se indaga sobre cuestiones vinculadas a sus gustos y uso del tiempo libre. Cabe mencionar que en el acercamiento a la vida cotidiana solo puede hacerse desde el respeto a los ritmos y a las formas de cada adolescente, a su propio proyecto vital, único e irrepetible, y a la clara conciencia de que los profesionales que intervienen lo hacen solo desde una posición muy limitada, en relación a lo que supone el proyecto vital de una persona.

El equipo interdisciplinario re-trabaja la información reunida, toma decisiones en virtud de ello y traza un plan estratégico de intervención, ajustado a los requerimientos del juez, que oscila entre: inclusión escolar, acercamientos a los efectores de salud, inclusión en instituciones de tipo recreativas (deporte/taller).

La estrategia definitiva es elevada al mandatario judicial quien la aprobará, la revisará o la modificará. El/la joven son citadxs dos veces a la semana para ser entrevistadxs y para incluirlos en el taller de huerta que se lleva a cabo en la misma institución. En otros casos lxs jóvenes son citados en el distrito Noroeste, siempre y cuando les resulte cómodo ir ahí y no viajar hasta el centro de Rosario.

A través de estas entrevistas se busca que lxs jóvenes puedan asumir subjetivamente su grado de responsabilidad por el daño cometido.

Ahora bien, la **responsabilización** de las consecuencias que sus actos ilegales han producido es una tarea tan compleja como difícil, involucra el cruce del discurso jurídico y el discurso de la clínica analítica, ésta última tiene que ver con revisar la posición subjetiva en el acto delictivo donde la ley (simbólica) es de otro orden. La estrategia debe generarle un espacio apropiado para que este proceso de subjetivación advenga, pero es una apuesta casi sin garantías.

Es válido además precisar que gran parte de la sociedad mantiene un sistema de representaciones sociales que apunta como única salida posible a la problemática de la delincuencia juvenil: la penalización y la judicialización en un sentido tradicional. Vale decir no renuncia al enfoque represivo y segregacionista en columnado en la idea de castigo y “mano dura”. En estas representaciones sociales se inscribe fuertemente la noción de *peligrosidad*.

A propósito de ello:

“...el campo de la Justicia Penal Juvenil deviene un constructo jurídico, histórico y social producto del debate paradigmático sobre la noción de “protección” que atraviesa al campo de la infancia, dividiendo las aguas entre “menores en peligro” o “menores peligrosos”. En el mismo persiste el *hábitus* de la noción de *peligrosidad* que históricamente atravesó el discurso de la minoridad. Esto último no deja de deslizarse por debajo de la superficie de los diferentes procesos de atención y de intervención que hoy se proponen incluso como superadores” (Rodríguez, G. y Rubio, R., 2013)

Desde LAR se busca que el joven autor de un delito se implique en la medida impuesta con el fin de que pueda comprender sus graves consecuencias y hacerse cargo de ello. El Programa apunta a la reinserción social del joven guiado por el objetivo de la **responsabilización**. Objetivo que en el marco de los estándares internacionales está vinculado a la “Justicia Restaurativa”, la cual propone actos reparadores en favor de la víctima y la comunidad, a comprender las causas y los efectos de ese comportamiento, tanto para sí como para terceros. A diferencia de la Justicia Retributiva en la cual la vulneración a la ley y el castigo consecuente constituyen el eje central. La Justicia Restaurativa se centra en las consecuencias que el delito ha supuesto para una persona en

concreto y la necesidad de repararlo, distanciándose de la idea de la mera aplicación de una pena.

En tal sentido, Osvaldo Marcon (2007) señala que el niño judicializado que debe responder por los hechos delictivos cometidos va a estar tomado por dos posiciones dominantes que constituyen la dupla: penalización (especial) /responsabilización social y psicológica de su entorno.

En términos discursivos el Programa entiende que la **responsabilización** queda comprometida en el quehacer cotidiano, en el cumplimiento en tiempo y forma de las entrevistas pautadas, en su asistencia regular al establecimiento educativo, en el cumplimiento de las actividades ofertadas desde la institución como el de sus controles médicos pertinentes, entre otros. Para que todos estos compromisos no decaigan el Programa también apuesta a la colaboración de la familia asignándole cuasi una función y un papel moralizante para que esas obligaciones “lleguen a buen puerto”

Se considera que lxs jóvenes necesitan apoyo para aprender autonomía y autodeterminación, y para ser tenidos en cuenta en la construcción de las normas se requiere de la expresión de sentimientos y la elaboración de redes de apoyo con otrxs adolescentes. Sin embargo, no puede dejarse de lado que, las características de las familias con adolescentes (pobres) en conflicto con la ley penal muestran algunas dificultades particulares relacionadas con las funciones de la crianza.

Para lograr esa autonomía se necesita en las familias autoridad:

“...pues ésta abre las posibilidades para desarrollar el ser, la existencia y la construcción de sentidos de vida que facilitan el encuentro con otros, la práctica de la alteridad y el compromiso de trabajar en el fortalecimiento de vínculos sociales. Dicha práctica surge cuando un hombre puede someterse a la ley en términos de una oposición creativa que logra el reconocimiento y la legitimación de los demás. Por lo tanto, la tendencia de la autoridad en la familia es formar hijos autónomos y autorregulados, fortalecidos en la comunicación, la orientación, la equidad, la imposición de normas y el acatamiento de las mismas.” (Castro Betancurt y otros., 2006).

Además deben existir límites, que permitan una diferenciación de los componentes y funciones de cada miembro de la familia. En el caso de las familias de lxs adolescentes con los que trabaja el Equipo Noroeste los límites se encuentran desdibujados, lo que deja en evidencia cierta indiferencia por parte del y de la joven. Como así también una carencia

de dependencia hacia el grupo familiar mostrando la existencia de una lejanía y falta de compromiso entre ellxs, debilitando el sentido de pertenencia.

Siguiendo el pensamiento de Jelin E. (2012), más allá de los aspectos institucionales y las prácticas de la vida familiar, existen valores sociales e ideologías expresadas en las imágenes de la familia “normal” o aun “natural”. Esta autora refiere que el modelo del ciclo de vida familiar “ideal” presentaba transiciones previsibles y duraciones largas de cada etapa, sin embargo en la realidad actual incluye mucha más variabilidad, imprevisibilidad, y por sobre todo temporalidades más cortas. Al naturalizar un cierto tipo de familia, otros tipos son estigmatizados, por ejemplo en las imágenes sociales ligadas al cuidado se ve el “amor de madre” como el parámetro central para la definición de un “buen” cuidado.

El curso de vida implica numerosas transiciones de una a otra situación, casi siempre “en familia”. Esto no ocurre “a costa de” los vínculos familiares, sino a partir de armar y rearmar vínculos familiares, que siguen ligados a la cercanía y a la contención afectiva, al cuidado de los que necesitan protección, a la sexualidad y a la procreación.

Al ponernos en contacto -cara a cara- con las familias de los jóvenes que asisten al programa podemos dar cuenta que sus trayectorias reproducen gestos, conductas, actos, acontecimientos que se repiten de generación en generación, por ejemplo: es común que los adolescentes formen pareja y se vayan a vivir juntos con sus familias o a algún lugar autogestionado dentro de la red familiar o de conocidos, que tengan hijos a temprana edad, que abandonen la escuela, que se gestionen la subsistencia mediante changas, trabajos precarios o muy informales. Como así también acceden a subsidios económicos o derechos sociales como la Asignación Universal por Hijo. Asumiendo compromisos que no tienen como espejo los ideales de la familia clásica y tradicional

En este sentido como refiere Raquel Rubio (2013):

“el enfoque sociocultural nos permite ponernos en diálogo con la realidad de estos jóvenes, al mismo tiempo que nos lleva a interpelar los contextos y las condiciones sociales en donde se inscriben sus subjetividades”...“se constituye en una nueva o recreada miradas al conjunto de situaciones por las que atraviesan estos segmentos sociales, con énfasis distintos y posibles implicancias en el plano de impacto en las políticas orientadas a los adolescentes y jóvenes. Como comprensión analítica puede insumar elementos de concepción y definición tanto del sujeto en cuestión, como del contexto en el cual deben vivir sus condiciones juveniles” (Dávila León, 2005:83-104)...

“las trayectorias refieren a procesos en donde actúa un movimiento conformado por rupturas y continuidades en donde los sujetos se producen en el cruce imbricado de relaciones sociales. Para Faleiros (1994) las trayectorias son una construcción y una reconstrucción de poderes en una dinámica relacional en el que se entrecruzan de forma interdependiente los ciclos largos de la historia y los ciclos cortos de la vida de los individuos...las trayectorias de estos jóvenes no se agotan en sus biografías personales en un sentido lineal sino que son representativas y enunciativas de las estructuras y de los procesos sociales que denotan en parte el carácter fallido de la constitución subjetiva. Proceso en el cual siempre intervienen otros, lo que sugiere enfrentarnos a una encrucijada, en función de esa relación con otros en un determinado tiempo histórico y social. En este marco de consideraciones es menester situar en clave interrogativa la noción de *responsabilización* que se incluyen en las medidas cautelares que integran el gran archipiélago de instituciones punitivas que conforman el actual Sistema de Justicia Penal Juvenil.”

Hacer estas consideraciones respecto de esta realidad compleja implica intervenir con el joven que transita por LAR con un plan de trabajo que integre su realidad actual, su trayectoria, su entorno vinculado a su núcleo familiar como también en lo comunitario-barrial:

“las relaciones familiares constituyen la formación de hogares y el desempeño de las tareas ligadas a la reproducción biológica y social. Estos vínculos son también los que definen las responsabilidades de cuidado de sus miembros. La expectativa social es que los vínculos familiares estén basados en el afecto y el cuidado mutuo. La familia nunca es una institución aislada, sino que es parte orgánica de procesos sociales más amplios, que incluyen las dimensiones productivas y reproductivas de las sociedades, los patrones culturales y los sistemas políticos. No puede estar ajena a valores culturales y a procesos políticos de cada momento o período histórico.” (Jelin Elizabeth: 2012)

Cabe señalar que estos hogares están atravesados por la marginalidad y la vulnerabilidad social como efecto herencia del poderío reaccionario de políticas

neoliberales que ha inscripto la subjetividad de estos jóvenes en una cultura que ha alterado casi de manera inédita las condiciones de inclusión de la alteridad (Rubio, R. 2013)

6.2) El Informe Social como herramienta performativa de la intervención social

El *informe social* es una técnica de registro muy relevante que comprende a la narración. Y en ese trabajo de narrar al otro y su situación, el informe social puede jugar como facilitador u obturante, ya que está condicionado y determinado por la posición (teórica-epistemológica) que adopte el profesional para comprender la realidad y el lugar que se pare para nombrar al sujeto con el que está interviniendo.

Personalmente considero junto con otros que el *informe social* nos representa una herramienta eminentemente integradora de un proceso en cuyo centro se encuentran las problemáticas sociales, su interpretación y apreciación. La utilizamos para traducir una comprensión intersubjetiva de una situación, dando cuenta de la construcción de un problema que requiere ser transformado.

Es el dispositivo narrativo por excelencia donde el o la TS presentan datos relacionados con los acontecimientos y marcas que hablan de la historia personal y cómo esto impacta en la situación actual de lxs sujetxs, realizando una interpretación y apreciación de los mismxs, destinada a fundamentar y a proponer una acción que modifique la realidad o algún aspecto de ella.

El tratamiento institucional de jóvenes en conflicto con la ley penal revela la utilización de “informes” con connotaciones sustancialmente diferenciadas. A pesar de estar orientados a un objetivo común (búsqueda de la reinserción social) estas distinciones son impulsadas según las disciplinas que asumen la autoría de los mismos.

De allí que se puede apreciar el tono neutro del lenguaje jurídico tradicional ajustado al formato “informe de oficio” que eleva el juez para la obtención de datos precisos, asentar citas, o informar modalidad de sanciones. Responden a informes de diseño estructurado, esquemático, procesual en términos burocráticos-administrativos.

El análisis de estos instrumentos nos permite ver el inicio del joven en su relación con técnicas de subordinación y de obediencia que le impone la agencia judicial. Producto

de la activación de un artefacto diagnóstico, que combina como refiere Ana Laura López y Julia Pasín (2012) elementos técnicos-jurídicos con elementos de diagnósticos de tipo psico-sociales y morales. En estos tipos de informes confluyen diferentes datos tales como: tipificación del delito, características, cantidad de causas anteriores, como así también, actitud frente a la norma, adherencia a la autoridad, signos de arrepentimiento, etc. De esta manera se instituye un proceso de adaptación para la comprensión y aceptación obediente de las asimetrías incorporándose a la maquinaria administrativa del programa.

Desde el “Equipo Noroeste” se confeccionan otros tipos de informes para trabajar con el joven y su familia, buscando involucrar distintas áreas: social, educativa y psicológica. Se realizan cuatro tipos de informes: el que marca el inicio, los de seguimiento, los de cierre y los de reforzamiento de medida. En el informe inicial se incorporan los datos personales del o de la joven, obtenidos en la primera entrevista, corroborados y enriquecidos en una visita domiciliaria posterior. Estos informes son complementados con los informes de seguimiento que son elaborados mensualmente y enviados a los juzgados correspondientes. En estos se detallan si el/la joven cumplió con lo que se le propuso desde el equipo, si asiste a las entrevistas pautadas, a los talleres y a la escuela. Dichos informes son solicitados por el Juzgado.

Todo este artefacto de intervenciones profesionales formateadas por requerimientos burocráticos administrativos, conlleva un “poder de policía” donde la incesante observación de la conducta, actitudes, virtualidades y sospechas del joven se acumulan en una serie de informes y registros que expresan al decir de Foucault (2008:247) “una toma en cuenta permanente del comportamiento de los individuos”. Se observa y se evalúa cómo el joven transita el espacio, administra el tiempo y ejecuta sus movimientos. Estos métodos que combinan técnicas de sujeción con docilidad-utilidad es lo que Foucault (2008) llama “disciplina”.

El informe de cierre de la medida es definitorio para el destino ulterior del joven, se evalúa exclusivamente su cumplimiento o incumplimiento. A la par existen informes de apercibimiento al joven y a su familia en caso de que los mismos no se presenten a los encuentros pautados, por lo tanto se evalúa una entrevista judicial con el fin de reforzar y/o renovar los acuerdos o sancionar

Hacer informes en estos casos implica que una subjetividad juvenil en situación de penalidad va a quedar registrada en su trayectoria de vida como marca simbólica y social, arrastrando como herencia fuertes signos estigmatizantes, cuyo poder performativo contribuyen a construir en palabras de Goffman (1998:129 “lo extraño”:

“...mientras el extraño está presente ante nosotros puede demostrar ser dueño de un atributo que lo vuelve diferente de los demás y lo convierte en alguien menos apetecible. Dejamos de verlo como una persona total y corriente para reducirlo a un ser menospreciado. Un atributo de esa naturaleza es un estigma”

Retomando a Foucault podemos observar como la mirada examinadora de la propia institución puesta en acto se instituye y recae sobre la vida del/la joven. Foucault (2008) en el apartado referido al “El examen” en su libro *Vigilar y Castigar* refiere que:

“... el examen continuo y permanente sobre una persona es una técnica que convierte al sujeto en un “caso”, vinculado a una ceremonia de objetivación. En esa misma línea Ortega F. (1979) refiere que en el marco de esa lógica un sujeto puede ser descrito y analizado y juzgado, pero que también debe ser encauzado, normalizado y corregido. Por lo tanto estos procedimientos examinadores, combinan las técnicas de la jerarquía que vigila y de la sanción que normaliza: “Es una mirada normalizadora, una vigilancia que permite calificar, clasificar y castigar. Establece sobre los individuos una visibilidad a través de la cual se los diferencia y se los sanciona” (Foucault, M. 2008:215).

En el campo de nuestra profesión, Carballada (2002) considera que la persona que es atendida en algún servicio sabe que será registrada, sabe que lo que exprese tendrá alguna inscripción, lo que ocurra con ella será en gran parte resultado de lo que se registre. Por otra parte, implica una "estructura narrativa", es decir que el registro, lo que se escriba va de la mano de la observación y de la entrevista, y estas cuestiones remiten a marcos conceptuales y referenciales que pertenecen a la esfera del Trabajo Social y de la institución donde la intervención se está desarrollando.

Siguiendo con lo que refiere el autor el registro posibilita la lectura, la comprensión, el análisis de: sujetos, contextos y situaciones sociales; y es útil para el control, la evaluación y la sistematización. Los registros son los progenitores de los informes, pues constituyen una materia prima importante para generarlos.

En LAR se privilegia el abordaje familiar, contemplando factores económicos, sociales, culturales y una mirada sobre las tramas de los vínculos familiares e institucionales.

En este sentido los informes sociales se sirven de estrategias que sobrepasan la realidad particular del joven, planteando la generación de derechos extensibles a los integrantes de su grupo familiar. Por ejemplo, pensar posibles emprendimientos laborales (economía social o solidaria) que mejoren su sustentabilidad económica.

En este tipo de estrategias interventivas la clásica entrevista de consultorio no es suficiente, por lo que la visita domiciliar se constituye para los equipos intervinientes en una herramienta vital, central. Ya que permite comprender, entender, interpretar mucho mejor la situación del joven con el que se está trabajando. Estas visitas nos permiten observar la realidad de lxs jóvenes con otros lentes, profundizando la comprensión de la realidad que atraviesan y los vínculos que tejen entre ellos e identificando sus roles. Los informes elaborados a partir de la información reunida contribuyen a pensar nuevas estrategias con capacidad para discernir prioridades y discriminar intervenciones.

Vale precisar que las estrategias a las que el equipo interdisciplinario apela son (o intentan ser) diferentes en cada caso, prevalece una mirada singular sobre cada situación, porque singular es la subjetividad de cada joven, y singular es su contexto de vida, sus formas de relacionarse con su familia, con el barrio, con las instituciones, cada estrategia remite a una construcción particular.

7) El impacto de la medida socioeducativa en la vida cotidiana de los jóvenes

Retomando a Unicef:

“La Justicia Penal Juvenil tiene que convertirse en un escenario para que el joven pueda aprender las consecuencias que su conducta ha tenido

sobre las víctimas, directa o indirectas, ya que sólo así podrá incidir en la asunción de su responsabilidad y en la proporción de cambios de conducta. Asimismo, debe ser un espacio para conectar al joven con medidas y programas destinados a su inserción social. (Unicef Argentina. Octubre 2012. Pag2)

Lxs jóvenes que están atravesadxs por una medida de libertad asistida en particular no escapan a los grandes cambios y duelos (transformación del cuerpo biológico, trastocamiento del lugar que se ocupa en la familia y en la escuela, se caen los referentes de autoridad antes naturalizados, aparece un cuerpo erotizado, mayores deseos de autonomía y libertad) que experimentan lxs adolescentes de nuestra sociedad. Pero son vividos de un modo particular y comúnmente agravados por la insuficiencia de capitales y recursos de todo orden que han precarizado su existencia social desde el mismo día que nacieron.

Igualmente este pasaje de una etapa a la otra los enfrenta, sin distinción, a diferentes procesos de asunción de responsabilidades más próximos a los compromisos de un joven adulto al mismo tiempo que trasgreden reglas, costumbres y normas como elementos constitutivos del crecer mismo durante ese período transicional. Movimiento que incluye grandes transformaciones y transgresiones y donde se va conformando la personalidad que traza un futuro. Se trata como refiere Marcelo Urresti (1996) de un período de crisis y de restauración de la personalidad o también como dijo Rousseau de una etapa de segundo nacimiento.

En este proceso se visibilizan las distintas miradas que los jóvenes van teniendo sobre la realidad en la que están inmersos, según los contextos sociales que lo atraviesan de manera individual y colectivamente. Es un tránsito que requiere de límites precisos, aunque por las propias características de la experiencia adolescente tienden a desconocerlos o rechazarlos, manteniendo comportamientos desafiantes y de baja tolerancia. No obstante no hay que confundir el mecanismo de transgresión fundante de procesos de subjetivación, donde la transgresión sí está en relación a la ley, de aquellas “transgresiones” que cometen ciertos jóvenes ligados a actos delictivos donde las mismas no están articuladas a ninguna ley operante.

La precipitación al acto priva subjetivamente a estos jóvenes del tiempo de comprender: vale decir no hay un sujeto que haya podido decidir traspasar el límite. Irene Graiser en su libro *Delito y Transgresión* refiere que “Hoy por hoy no es tan fácil encontrar un sentido a

ciertos delitos. Los sujetos al perder el sentido de la vida pierden con ello la vida, ya sea la propia o la ajena (2008:89) Por otro lado dice: “Si bien la ley que rige para la vida ciudadana es universal, el modo de subjetivarla es particular para cada sujeto” (2008:11)

Retomando la categoría de adolescencia y a modo de enriquecer su conceptualización situó:

“Cuando hablamos de adolescencia hacemos referencia, en general, a una etapa o franja etaria específica del desarrollo evolutivo del ser humano en el que operan cambios físicos y psicológicos determinantes para su desenvolvimiento en el mundo adulto.”(Barbero, 1998, citado en Santa Cruz, 2011:245)

“la adolescencia es el momento de más responsabilidades en cuanto a la palabra, el cuerpo y las decisiones, lo que generan muchas preguntas en la búsqueda de modelos con los que identificarse. Sin embargo, en el camino pueden aparecer cuestiones familiares, pérdidas o la imposibilidad de encontrarse en relación a un proyecto de vida. También hay casos de jóvenes que desvalorizan su vida al extremo de jugar con ella, lo que habla, en general, de un deterioro simbólico.”(Salvay M, 2014:1)

“La noción de edad alcanza una densidad que no se agota en el referente biológico, pues adquiere distintas valoraciones entre diferentes sociedades y también en el seno de una misma sociedad. En este sentido, la edad, aunque referente importante, no es una categoría cerrada y transparente: queda relativizada cuando se establecen distinciones principalmente en función de los lugares sociales que ocupan los jóvenes”. (Reguillo, 2013: 23)

Hoy la población que llena las instituciones penales juveniles están atravesadas principalmente por la condición de género y de clase: son en su enorme mayoría varones provenientes de sectores marginales vinculados a villas de emergencia asentadas en las periferias de la urbanidad rosarina. Lejos del imaginario del ladrón que roba para alimentarse y subsistir y mucho más lejos del Robín Hood que roba a los ricos para darles a los pobres, se encuentran estos jóvenes. Ellos se reconocen y son reconocidos por la sociedad en general como la generación de los “pibes chorros” (Míguez, 2004). Surgen a

principios del 2000, cuando la Argentina se encontraba en un proceso de detención del ascenso social. Las políticas de flexibilización laboral y recrudescimiento de la desigualdad convirtieron lo que tiempo atrás fue “pobreza transitoria” (Míguez, 2004) en pobreza estructural. Los padres y referentes de estos jóvenes ya no pudieron conseguir un empleo fijo ni respetuoso de los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

Silvina Fernández (2015:135) refiere que “los primeros años del proceso de reforma de los circuitos administrativos y judiciales para la conformación del Sistema de Protección de Derechos (SDP) en la provincia de Santa Fe se vieron atravesados por el ascenso de la violencia y la participación de adolescentes y jóvenes en economías del narcotráfico.”

“Los jóvenes atravesados por el sistema penal son muy diferentes a los de generaciones anteriores. Las y los jóvenes de hoy, marcados por este contexto de malestar identitario y de doble padecimiento visible e invisible, no le temen a nada porque no pueden soñar con casi nada. En este marco de desempleo, resulta difícil (y a veces angustiante) la posibilidad de proyección hacia el futuro. Para ellos, a veces, es lo mismo la vida que la muerte, estar preso o estar libre”. (Luz Bruno. 2007: 53)

Para referirme precisamente sobre el impacto de la medida socioeducativa en la vida cotidiana de estos jóvenes (Pertenecientes al Equipo Noroeste), en un sentido reflexivo recupero analíticamente las narrativas de ellxs mismxs y las de sus familias. Información recabada, como he precisado anteriormente, en el marco de entrevistas formales e informales llevadas a cabo tanto en LAR como en el contexto domiciliario. Información íntimamente articulada con un cúmulo de notas que fui registrando en mi cuaderno de campo. Durante el periodo que realice las prácticas (Marzo-Noviembre de 2019) contabilicé ocho jóvenes (entre mujeres y varones) afectados por esta medida.

La vida cotidiana de estos jóvenes transcurre entre carencias materiales muy visibles, vinculada a sub-espacios urbanos con códigos particulares a cada territorio. Con mi presencia en esos espacios-territorios he podido observar características muy específicas que se repiten en casi el 98% de los casos: la mayoría son jóvenes que pertenecen a sectores populares empobrecidos, con antecedentes de deserción-expulsión del sistema educativo, con algún integrante de la familia preso o fichado policialmente. Son integrantes de familias que presentan un alto grado de analfabetismo, desempleo o empleos precario, con una trama vincular de los lazos familiares disgregados por diferentes motivos (conflictos intrafamiliares, drogas, detenciones, violencias y abandonos). Las condiciones de

habitabilidad en esas barriadas son muy precarias. Las viviendas presentan un déficit importante en el funcionamiento de los servicios básicos para garantizar la salubridad cotidiana, por nombrar algunos ejemplos tenemos: ausencia de inodoros sustituidos por letrinas, desagües inadecuados o improvisados, las chapas de los techos están agujereadas provocando la filtración de agua cuando llueve, ambientes reducidos con múltiples funciones (dormitorios de noche, comedor-cocina-estar de día).

A pesar de las condiciones en que desarrollan sus vidas, casi no se imaginan viviendo fuera de esos ámbitos y alejados de esas formas de convivencia y redes de relaciones. La vida de estos jóvenes se encuentra siempre expuesta al riesgo, provocado principalmente por los efectos que se desprenden del vivir en condiciones de pobreza permanente. Este contexto dificulta su proceso de desarrollo personal y subjetivo, impactando negativamente en su proceso de integración social. Este contexto malogra su capacidad de comprender, decidir y tolerar, protagonizando comportamientos que los involucran directamente con hechos de transgresión de la ley penal. Estos acontecimientos van tejiendo sus trayectorias vitales dejando marcas subjetivas fuertes, por las significaciones sociales de carácter estigmatizantes que las mismas arrastran, a veces con consecuencias gravitantes y perjudiciales difíciles de revertir. Estos procesos de estigmatización van configurando identidades sociales segregadas, etiquetadas, van acuñando imágenes de sujetos culturalmente inaceptables o inferiores.

He podido constatar que en varias ocasiones el ingreso al circuito delictivo va de la mano del consumo de sustancias tóxicas, vinculadas a la práctica de narcomenudeo, al poder que ejercen los “bunkers” y lo relacionado a lo que se conoce como “cocina de droga”. En la mayoría de los jóvenes el consumo de drogas y el delito confluyen e interaccionan. Es muy común en ellos el uso de armas blancas o de fuego a temprana edad, ya que circulan por los barrios con gran impunidad.

La calle para estos jóvenes se sitúa como el espacio privilegiado de su cotidianeidad donde transcurre su intercambio social y donde quedan plasmadas sus relaciones interpersonales. Aunque sus vidas transcurre mayoritariamente en la calle, su percepción del espacio social es reducida y su movilidad muy acotada.

Robert Castel (2006:69) refiere:

“estos “barrios sensibles” donde viven acumulan los principales factores causantes de inseguridad: fuertes tasas de desempleo, empleos precarios y actividades marginales, hábitat degradado, presencia permanente de jóvenes

inactivos, visibilidad de prácticas delictivas ligadas al tráfico de drogas. Donde se viven frecuentes momentos de tensión y de agitación en conflictos con las fuerzas pública.”

“Los jóvenes de los sectores populares están sujetos a una doble vulnerabilidad: la otorgada por la propia etapa de crecimiento y la que establece las condiciones concretas de existencia compuesta generalmente por una familia inestable o inexistentes y un medio ambiente agresivo que los excluye permanentemente. (Santa Cruz, .2011:247)

Se observa en las trayectorias vitales de lxs jóvenes ciertos puntos en común: la pérdida o abandono de la figura paterna, necesidad económica pronunciada, fracaso escolar, enfrentamientos con policías desde temprana edad, consumo de drogas, presencia afectiva de madres y hermanas acompañando o criando a sus hijxs en soledad. El rol de las mujeres es fundamental en el ejercicio de representar un imago maternal construido en condiciones de marginalidad, operando (a pesar de la adversidad) como espacio afectivo de cobijo que no se abandona. Retomando la idea de Castro Betancurt (2007) la familia cumple un papel esencial, desde la perspectiva de las relaciones afectivas, para fortalecer así factores protectores con los jóvenes en conflicto con la ley penal.

Producto de las entrevistas realizadas al joven y a su familia, se puede observar que la conformación familiar muestra cambios significativos, esencialmente relacionados a las función de roles, por lo que la transgresión a la ley penal es en muchas ocasiones un llamado de atención a la propia familia que no alcanza a inscribir una ley simbólica que ordene alguna legalidad.

En lo que respecta a estxs jóvenes la mayoría no han concluido los estudios primarios o alcanzaron apenas un primer año del nivel secundario afectando negativamente sus mecanismos de integración y socialización.

En estxs jóvenes la abundancia de tiempo libre se transforma en un tiempo vacío por la falta de trabajo, de estudio y de alternativas. Es un tiempo no valorizado ni legitimado socialmente. El hecho de encontrarse fuera de la educación formal y del mundo laboral, sitúa a muchos adolescentes y jóvenes a la condición de ocio obligado, lo que sumado a su falta de disponibilidad de medios contribuye a alimentar el sentimiento de frustración y carencia de futuro.

Así presentado el contexto social en donde transcurren las vidas de estxs jóvenes, donde sus criterios de responsabilidad frente al cuidado de la propia vida y la ajena están profundamente debilitados o borrados, hace que la medida les impacte de primera mano como algo rechazable, “una pérdida de tiempo”, asociando directamente al poder judicial y policial como actores no precisamente amigables. No obstante durante el transcurso forzado y obligado por la misma, se puede detectar en el proceso de abordaje que el impacto negativo inicial se modifica dando algunas señales más favorables, produciendo algún movimiento subjetivo en los jóvenes, aunque solo atisbos de una *responsabilización* posible, que es preciso tomar en cuenta y detenerse a trabajar en ello más singularmente: una señal de que no todo está perdido

7.1) La reacción de los jóvenes

Durante mi experiencia interventiva pude observar que la implementación de la medida impacta de manera desigual en cada uno de lxs jóvenes, expresando diferentes reacciones. No obstante la mayoría comparte al momento de su ingreso al Programa una postura de desconfianza y rechazo. A medida que se va interviniendo con ellxs, algunxs pueden revertir esta situación y comenzar a implicarse de una manera más favorable mostrando interés en capacitaciones, en retomar la escolaridad o emprender una búsqueda laboral. Estrategias socioeducativas que impone el programa, como mecanismos generadores de vínculos en un proceso que exige a lxs jóvenes su *responsabilización*: vínculo responsable con el programa, con el equipo técnico, con su familia, vínculo responsable con los dispositivos educativos o laborales, vínculo responsable con el poder judicial. Esta apuesta hacia la *responsabilización* se inscribe en un contexto impregnado de obstáculos, paradojas y contradicciones ya que el/la joven percibe la imposición de la medida como un dispositivo de control, en algunos casos lo ha explicitado como “el castigo” que obligatoriamente tiene que cumplir para poder “zafar” lo más rápido posible de esa situación.

Esta posición contradice los objetivos del Programa, quedando éste lejos de funcionar como el lugar garante del ejercicio de la responsabilidad donde el/la joven pueda

vivenciarlo como vía posibilitadora de un lugar subjetivo diferente que le permita recomponer su lugar en lo social.

Los sentimientos de lxs jóvenes en relación a su situación y su percepción respecto del programa son revelados a través de sus comentarios expresados en diferentes encuentros o en el marco de entrevistas formales.

En ese sentido una joven manifestaba:

“se me hace muy difícil poder cumplir con la medida, tener que venir dos veces por semanas a entrevistas y al taller de huerta. Es feo no me gusta tener que hacer plantitas, venimos a regar y revisar que este todo bien. A la escuela no voy a volver, es aburrido, la señora me vive retando porque en sus clases me quedo dormida”. (AM, 2019). Esta joven en las entrevistas realizadas conjuntamente con las “auxiliares sociales” dejaba explicitado reiteradamente su falta de interés y motivación.

Otra joven expresaba:

“Al principio no me gustaba venir, no me quería levantar temprano y tomar dos colectivos para venir”. *“Ahora creo que es una experiencia muy linda y favorable haber pasado por este programa como es Libertad Asistida”* (OP, 2019)

A diferencia de este último comentario, otro joven a su ingreso manifestó que no quería cumplir con la medida, que no le interesaba y que prefería volver al IRAR (Instituto de Recuperación del Adolescente de Rosario) aun sabiendo todo lo que ello implicaría:

“allí estoy más tranquilo, nadie me molesta”. (Sentenció) (FZ, 2019)

Por su falta de compromiso e inasistencia se le dio de baja del Programa

En otra ocasión, diametralmente opuesta a esta postura, otro joven manifestó:

“donde me siento cómodo, donde me encuentro con profesionales y gente con la que puedo hablar y contarle mis cosas, mis problemas. Al principio no quería volver a la escuela cuando la psicopedagoga me insistía, pero al final empecé y fue una experiencia distinta a las anteriores. Quiero darle a mis abuelos el título del secundario.” (SG, 2019)

Otro joven manifestó la inutilidad del Programa, lo vive como una sanción, un castigo, pero que cumplirá con la medida para evitar regresar al IRAR.

En contraposición, para no ser molestados y estar tranquilos otrxs prefieren no moverse de sus casas (se resisten a aceptar propuestas) incluso sitúan como alternativa que lo reingresen al IRAR. En las entrevistas manifestaban no poder cumplir con la medida y la padecen como una gran obligación. Explicitan sin rodeos su falta de interés por las entrevistas y por la huerta: “no nos gustan” (ratifican)

“la verdad pensé que este lugar iba a ser distinto, más lindo, con mucha más cosas para hacer” (AS, 2019)

Los profesionales han expresado que lxs jóvenes que han podido “engancharse” con la escuela, o lograron alguna inclusión laboral, o modificar ciertos hábitos relacionados al consumo de drogas y al delito, luego de la culminación de la medida, no lograron sostener estos procesos en el tiempo. El efecto socializador del programa sobre estas trayectorias de vida queda fuertemente interrogado ante la re-incidencia de los actos delictivos que se registran en muchos de ellos.

8) Una renovada propuesta interventiva en el abordaje de la *responsabilización*

Uno de los interrogantes que surgen a la hora de proponer una propuesta interventiva sobre lo abordado es:

¿Cómo el Trabajo Social puede contribuir a habilitar un proceso de **responsabilización** jurídica-subjetiva por fuera del lugar de control y de disciplinamiento? Y ¿Cómo hacer que el joven se haga responsable más allá de la sanción jurídica? Sanción que por lo general está ligada a un dispositivo de peritajes y de evaluaciones que terminan por reducir al sujeto, cuando no eliminarlo, al momento de entrar en el casillero de la clasificación objetivándolo. Mecanismo que termina por des-responsabilizar al sujeto sobre su acto ya que el discurso jurídico provoca la forclusión del sujeto al recaer la sanción sobre una conducta y no sobre sí mismo:

“Para el discurso jurídico hay una continuidad entre responsabilidad, culpa y castigo, y los delitos están tipificados como dolosos o culposos. Un sujeto es

culpable por un acto cometido que está tipificado como delito, y para dicho discurso, la pena es previa al delito y es proporcional al mismo; y el delito en ese ámbito puede ser tomado como daño a la víctima o como infracción a la ley” (Graiser, Irene. (2008:51)

El programa lo dice bien claro en sus objetivos: “que el joven asuma la responsabilidad de los hechos por los cuales se lo imputa”. Meta que tambalea cuando en las intervenciones lo que se evidencia es un Estado también infractor que no cumple con sus obligaciones acordes a lo que establece la ley. Vale decir cuando no despliega los recursos económicos y jurídicos pertinentes para llevar un proceso de resocialización adecuado y cuando no resuelve en tiempo y forma la situación jurídica penal de dichos jóvenes

Al mismo tiempo existen discursos expulsivos de las mismas instituciones escolares estatales, que se niegan o reniegan de admitir a esta población juvenil, siendo su mayor preocupación conocer el “prontuario” de los mismos. Si la responsabilidad es central en la constitución subjetiva no lo es menos la del Estado y la de sus representantes.

Irene Graiser (2008) refiere que sin negar los dispositivos jurídicos de resocialización que existen en diferentes programas, se puede intervenir sirviéndonos de ellos, pero corriéndonos de los protocolo masificantes que ellos encarnan.

Uno de los temas más recurrentes durante 2019 fue “la violencia de género”. En particular hubo dos casos en donde se imputaba a dos jóvenes de haber cometido actos de violencia contra sus parejas, otros mencionaban que en algún momento de sus vidas habían estado afectados por esta problemática.

El Trabajo Social en cuanto disciplina y profesión viene construyendo un protagonismo creciente en intervenciones relacionadas a la problemática de la violencia de género. Trabajando conjuntamente con otras disciplinas, tanto en el campo salud, educación, justicia, organizaciones barriales y otros, poniendo el foco en el nivel de la prevención como así también en el nivel resolutivo de la atención ante la gravedad de las situaciones.

Este se constituye en un insumo importante para poder pensar una estrategia interventiva de carácter interdisciplinaria que aborde la responsabilización subjetiva de

los jóvenes, problematizando con ellos, junto a ellos, frente a ellos (no sin ellos) la “violencia de género”.

La “Clínica Transdisciplinaria” que nos propone Karsz en su libro “Problematizar el Trabajo Social” (2007) es un buen punto de partida que nos convoca a la interrogación permanente de nuestras prácticas. Añadirle al trabajo de sistematización esta perspectiva nos permite desnaturalizar lugares comunes en la que hemos arrojado conceptos y categorías propios del trabajo social vinculados a la problemática de jóvenes en conflicto con la ley penal.

Karsz nos lo dice bien claro cuando establece que: la movilización conceptual que un profesional es capaz de emprender para comprender la complejidad de una situación es su mayor capital para habilitarse un lugar autorizado. El profesional conoce en la experiencia, se sirve de los conocimientos que germinan en la vivencia, pero como vivencia pensada, como experiencia reflexionada (*praxis*)

Desde este autor considero importante poder trazar una propuesta profesional asentada en la idea de tomar en cuenta al sujeto de la intervención, e inscribirlo en su singularidad. Para Karsz “el tomar en cuenta” implica hacer cosas con el otro, no por el otro. Acompañarlo, por ejemplo, ya es mucho: “hacer algunos pasos con el sujeto”. Intervenir a su lado pero no en su lugar.

Ante el análisis de la demanda de la **responsabilización** instalada por el Programa, podemos identificar entonces la construcción del problema de intervención, una situación adversa, un pedido de solución.

Para ello el Trabajo Social debe reunir recursos teóricos epistemológicos y experiencia institucional que le permita una transverzalización de la perspectiva de género en sus intervenciones profesionales para abordar el mandato de la **responsabilización jurídica-subjetiva** en una estrategia interventiva que problematice la violencia de género

La perspectiva del Análisis Institucional nos recuerda que se puede investigar sin operar. Pero no se puede intervenir sin conocer: “...”se trata, en efecto, de subrayar la importancia práctica del trabajo teórico, el rol estratégico de la elaboración conceptual en el diseño de líneas de acción y de modalidades de intervención”. (Karsz, Saúl 2006: 10)

A la luz de estos marcos, y a modo de una renovada estrategia interventiva propongo la creación de un “conversatorio” a modo de taller, constituido por un equipo

interdisciplinario (Trabajo Social, Psicología, Abogacía y Antropología) con coordinación a cargo de la disciplina del Trabajo Social. Como una manera responsable de responderle a la naturaleza dogmática de los discursos y ordenamientos judiciales poniendo en tensión incluso el término “alternativa” que hace suya la justicia restaurativa en este tipo de medidas.

“...un importante aspecto es el referido al lugar que lo restaurativo ocupa en la lógica general de las intervenciones judiciales. No pocas veces se admite la posibilidad de que este modo de intervención judicial sobre situaciones penales que involucran a jóvenes tenga lugar bajo la noción de medidas alternativas. Frente a posiciones jurídicas e ideológicamente menos pluralistas, esta posibilidad tiene su importancia pero también puede funcionar de manera engañosa. Admitir algunas expresiones como alternativas puede funcionar como fachada humanista para sistemas que, en lo cotidiano funcionan brutalmente. De allí la relevancia de pujar hacia la inversión de la lógica dominante” (Marcon, Osvaldo 2013)

Un dispositivo autogestionado y co-producido con la participación activa de los jóvenes, proponiéndolo incluso en el marco de un proyecto de capacitación sobre Violencia de Género inscripto en una lógica similar al programa Nuevo Oportunidad⁷. Con el fin de que estos jóvenes puedan recibir un estímulo económico por la capacitación recibida.

Entendemos que el conversatorio ajustado a una lógica de taller-capacitación es la condición de posibilidad para problematizar las consecuencias del acto delictivo, de trazar un espacio habilitante que no se agote en la reparación a la víctima sino también dar lugar a la angustia como posibilidad del advenimiento de una responsabilidad del sujeto frente a su acto y a sus dichos.

Percibir un estímulo económico para lo cual hay que pagar con responsabilización y permitir que el dinero circule en ese contexto de sanción, es un propicio analizador a tomar en cuenta para el/la joven se impliquen en un proceso de asunción de responsabilidad y de subjetivación en situación de “libertad asistida”.

⁷ Política Social Provincial destinada a jóvenes de entre 15/35 años en situación de vulnerabilidad social. Consiste en capacitaciones en oficios por los cuales se recibe un estímulo económico por el lapsus de un tiempo determinado. Incluye un momento llamado “tercer tiempo”, a cargo de un/a coordinador/a destinado a la co-reflexión permanente de la experiencia-capacitación protagonizada por el/la joven. Este Programa logró insertarse en las instituciones carcelarias.

Pensar la interdisciplina como una intersección disciplinar, y no de complementación, es asumir el lugar de “no-saber” de cada discurso que la constituye. Este enfoque se propone como soporte de un abordaje integral para repensar la violencia de género presente en estas poblaciones juveniles.

Para ello nos resulta sumamente pertinente, dado el volumen de las violencias de género que registra hoy nuestra sociedad, con un alto índice de femicidios como máxima expresión de esas violencias, poner en debate y discusión con estos jóvenes la Ley contra la Violencia de Género N° 26485 sancionada en marzo de 2009⁸ y la recientemente aprobada Ley Micaela N° 27.499/18.⁹, contemplando sus realidades socioculturales singulares, sus vivencias, sus decires, sus subjetividades.

⁸ Antecedentes: año 2006: mediante el decreto presidencial N° 314 se crea el Programa “Las víctimas contra las violencias”. En el año 2008 se promulga la Ley 26364 sobre “Trata de personas y asistencia a sus víctimas”

⁹ Establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Se llama así en conmemoración de **Micaela** García, una joven entrerriana de 21 años, militante del Movimiento Evita, que fue víctima de femicidio en manos de Sebastián Wagner.

9) Reflexiones finales

La profundización del conocimiento sobre la constitución del campo de la Justicia Penal Juvenil que me permitió mi proceso de práctica profesional llevada a cabo en el Programa Libertad Asistida de Rosario (LAR), me conducen a definir a esta medida socioeducativa como un dispositivo (más allá de su función sancionatoria en términos jurídicos sobre jóvenes que han infringido la ley penal) con capacidad de producir un acompañamiento distintivo con relación al objetivo de la *responsabilización* que el Programa le demanda lxs jóvenes a causa del hecho delictivo cometido.

Lo distintivo lo marca el contexto de libertad, que estas personas entre 16/18 años en situación de penalidad no pierden al acatar la medida impuesta. Esa condición de libertad favorece la posibilidad de trabajar con esta población la *responsabilización* por fuera de lógicas eminentemente correccionales, las cuales son generalmente acompañadas de estricto control y castigo. Algunos de lxs jóvenes con los que he intervenido en este proceso de mi práctica saben de esto muy bien, por haber pasado por el IRAR previamente, establecimiento local de modalidad cerrada del que ya hemos hecho mención en el desarrollo de este trabajo.

En LAR los equipos técnicos cumplen un rol importante en los abordajes para la tan mentada *responsabilización* que conduzcan a la reinserción social. Ya que asumen intervenciones que los ubican por lo menos en dos planos: acompañan y evalúan a lxs jóvenes y a sus familias extrayendo de allí un saber que se proveerá a demanda de otros actores, principalmente proveniente de la agencia judicial. En este sentido acumulan un capital para negociar, incidir o resistir frente a situaciones complejas que comprometen el destino de lxs sujetos a los que asisten. Promoviendo el cese de la medida o pronunciando su prolongación bajo la ulterior y estricta mirada del juez interviniente.

Si bien los equipos técnicos emprenden abordajes integrales apelando a todos los recursos posibles en pos de acompañar ese proceso de *responsabilización*, atendiendo las particularidades de cada situación, las estrategias no dejan de estar

fuertemente atravesadas por un discurso normativo dominante centrado en los pilares tradicionales del modelo correccional basado en el trabajo, la educación y la familia.

Lo mismo ocurre con la confección de informes, a pesar de la relativa autonomía con la que se pueden manejar los profesionales para incluir aspectos relevantes de la trayectoria vital de lxs jóvenes, por fuera de etiquetamientos y lecturas estigmatizantes, no escapan de la presión que ejercen determinados procedimientos institucionales que responden a evaluaciones de informes disciplinarios, donde la subjetividad juvenil penalizada sigue quedando ausente o silenciada.

Recordemos que un joven citado en este trabajo, quedó expulsado del programa por no acatar el patrón de normalidad impuesto por la institución. Es taxativo, el imperativo de evaluación excluye a quien no encaja en el patrón de la media diseñada. Vale recordar que los dispositivos de evaluación, como refiere Irene Graiser (2012) están al servicio del destino que el juez va a darle a un sujeto.

Lo no dicho por la institución subyace a la *responsabilización*, que es lograr que el sujeto se discipline, aunque esto aparezca camuflado en el discurso de “lo socioeducativo” implicado en una medida cautelar que se arroga una intensidad menor en el nivel de castigo. No obstante este componente, el impacto de la medida en algunos jóvenes les ha significado la oportunidad de una organización de una rutina posible frente a la precariedad de sus lazos y de ausencia de proyectos que estructuran sus vidas cotidianas.

Hoy la población que llena las instituciones penales juveniles están atravesadas principalmente por la condición de género y de clase: son en su enorme mayoría varones provenientes de sectores marginales vinculados a villas de emergencia asentadas en las periferias de la urbanidad rosarina, donde la delincuencia, los ajustes de cuentas entre barras, conflictos por litigios barriales asociados al narcomenudeo y tráfico de drogas están a la orden del día y en franco ascenso estadístico.

Cabe destacar, casi como una obviedad, que el joven judicializado no es el de sector de clase media o media-alta, sino el “pobre”, “el de la villa”, “el negrito o el morochito de gorra”.

En este sentido Julian Axat (2010:48) apunta:

“No puede dejarse de advertir que los procesos de criminalización de los jóvenes, están basados en procesos anteriores de selectividad por parte de los campos policiales [...] son estos procesos de selección de sus habituales clientes los que van cincelandos los etiquetamientos y perjuicios de su población preferida: personas con determinado color de piel, de cierta nacionalidad, preferencia por grupos etarios, de clase, sexista, por edades, vestimenta, formas de hablar, lugar de hábitat etcétera. Pero el origen del conflicto penal es entonces una forma o táctica de sospecha instalada en el imaginario por la agencia o campo policial, y en la que colabora la agencia o campo mediático, que estructura las opiniones y perjuicios sociales dominantes (ya mencionados) para luego incorporarse a la arena judicial en forma de causas penales y etiquetas sospechosas sobre el joven”

Los jóvenes con los que he trabajado en mi experiencia interventiva en mi proceso de práctica durante el año 2019, responden a esta característica: de ser productos de la selección policial a causa de su procedencia social correspondientes a sectores populares vulnerados y empobrecidos. Y están sujetos a una doble vulnerabilidad: la otorgada por la propia etapa de crecimiento y la que establece las condiciones concretas de existencia compuesta generalmente por una familia inestable o inexistente y un medio ambiente agresivo que los excluye permanentemente.

En términos discursivos el programa entiende que la **responsabilización** queda comprometida en el quehacer cotidiano, en el cumplimiento en tiempo y forma de las entrevistas pautadas, en la asistencia regular del o de la joven al establecimiento educativo, en el cumplimiento de las actividades ofertadas desde la institución como en los controles médicos a los que se tienen que acoger, entre otros. Este compromiso obligado que se busca en los jóvenes también se instala en sus hogares, donde se espera que los adultos responsables de su entorno se hagan cargo de que ellos cumplan con sus quehaceres cotidianos, se levanten a un horario y respondan a sus obligaciones.

En virtud de lo expuesto, Osvaldo Marcon (2008) refiere que la discusión de cómo el niño judicializado debe responder por los hechos delictivos cometidos genera dos

posiciones dominantes. Desde una se exige una especial penalización, mientras que desde la otra se solicita responsabilización social y psicológica de su entorno.

Y esto a mi entender, de acuerdo a lo experimentado, no alcanza con el cumplimiento sistemático de un repertorio de actividades que le descargan al joven para que éste tramite su capacidad de “superación” y aprenda a manejar la tolerancia/intolerancia a la frustración.

Osvaldo Marcón (2008) considera que ante esto los jóvenes necesitan apoyo para aprender autonomía y autodeterminación, ser tenidos en cuenta en la construcción de las normas, requiere de la expresión de sentimientos y la elaboración de redes de apoyo con otros adolescentes.

En este marco trazo la propuesta interventiva detallada al final de este trabajo, como modo de solución provisoria y discutible. La misma apunta a poder incluir a los propios jóvenes en la resolución de su conflicto dando lugar a su palabra: “Pero dar lugar a la palabra no es equivalente a que allí se escuche a un sujeto” (Graiser, I., 2005).

Siguiendo a esta autora la propuesta del “conversatorio” surge en esa necesidad profesional de intervenir interdisciplinariamente propiciando la escucha de un sujeto, evitando caer en esos lugares en los cuales el sujeto es reducido al estatuto de cosa evaluada.

Para finalizar creo que la formación profesional brinda acabadas herramientas teóricas y operativas para intervenir de manera fundada y discriminada sobre distintos campos de intervención, como así también nos provee de un capital de saber específico y autorizado que nos permite implicarnos en procesos de diseño y formulación de políticas sociales, no sólo ser ejecutores de las mismas.

En lo que refiere al campo de la Justicia Penal Juvenil he podido constatar que la profesión juega un papel preponderante a la hora de trazar estrategias interventivas en el encuentro con otras disciplinas. Juega con un saber-hacer reconocido, autorizado, aunque a veces opacado por intervenciones artesanales y en soledad.

No debemos olvidar que:

“El Trabajo Social se inscribe en un contexto institucional lleno de conflictos, de luchas de juego de poder y recursos, y participa de la articulación de estrategias que varían

de acuerdo con la perspectiva teórica e ideológica de sus actores, como así también de las relaciones de poder de las instituciones”. (Faleiros, 2003: 183).

Para finalizar destaco el enfoque de la “clínica transdisciplinaria” que nos propone Karsz en sus artículos, el cual centraliza la importancia de estar armados teóricamente para intervenir mejor, siendo cuidadosos con las conceptualizaciones con las que nos manejamos y rigurosos con los marcos teóricos que nos referencian, nos amparan y sustentan nuestras argumentaciones. La “clínica transdisciplinaria” es la puesta en acto de la teoría y, en los seminarios Karsz siempre nos recuerda: “los libros que no se leyeron están presentes en la oscuridad de mi escucha”

10) REFERENCIA BIBLIOGRAFICA: Según las normas APPA

- AXAT, J. (2013). *En la Argentina el uso del arma es una autorización para matar*. en Diario Judicial.com. <https://www.diariojudicial.com/nota/68857>
- BAREMBLITT, Gregorio (2005) *Compendio de análisis institucional*. Buenos Aires, Argentina. Ed. Madres de Plaza de Mayo.
- BELOFF, M. (2005) *Los adolescentes y el sistema penal*. Elementos para una discusión necesaria en la Argentina Actual. En Revista Jurídica de la Universidad de Palermo. Año 6 nro.1
- BLECIHMAR, Silvia (2005) *La subjetividad en riesgo*. Buenos Aires, Argentina. Topia Editora
- BOURDIEU, P. (2005). *Una investigación a la Sociología reflexiva*. Buenos Aires, Argentina. Siglo XXI Editores.
- BOURDIEU, Pierre .; WACQUANT, Louis (2008) Punto 3) “La lógica de los campos” Cap. II: El propósito de la sociología reflexiva (Seminario de Chicago). En *Una invitación a la sociología reflexiva*, Buenos Aires: Siglo XXI Editores. Pp.131-154.
- CARBALLEDA, (2002). *La intervención en lo social*. Buenos Aires. Argentina. Ed: Paidós.
- CASTEL, Robert. (2006). *La inseguridad social ¿Qué es estar protegido?* Buenos Aires, Manantial.
- CASTRO BETANCURT, S. PÉREZ DORIS, A. y Otros. (2006) *Dinámicas internas de las familias con jefatura femenina y menores de edad en conflicto con la ley penal: características interaccionales*. En Departamento de Publicaciones Fundación Universitaria Luis Amigó. Medellín, Colombia.
- CAZZANIGA, S.: (2006). “Los sujetos de la acción profesional”. Ficha de cátedra –Facultad de Trabajo Social. UNER. Paraná.
- DAVILA LEON, OSCAR (2005). “Adolescencia y Juventud: de las nociones a los abordajes”. *Nociones y espacios de juventud. Última Década - N°21*. Valparaíso, Chile. Pp. 83-104 – Disponible On-line
- DEL CUETO, Ana María (2003) *Grupos, instituciones y comunidades*. Coordinación e Intervención. 2da. Buenos Aires. Argentina. Ed. Lugar

- En Revista Cátedra Paralela N°4, Rosario. UNR Editora, pp. 33-39.
- ENRIQUEZ, Eugene. (1989) El trabajo de la muerte en las instituciones. En Kaës, R. y otros en *La institución y las instituciones*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Paidós.
- FALEIROS, Vicente de P. (1994) “Trayectorias y Estrategias”, en Revista *Intervencao Social* N° 9, Año IV. Instituto Superior de Servicio Social, Lisboa. Portugal
- FALEIROS, Vicente de P. (2003). *Estrategias de empowerment en trabajo social*. Buenos Aires, Lumen.
- FERNANDEZ, AM. (1998) *Instituciones estalladas*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Eudeba.
- FERNANDEZ, Ana María y LOPEZ, Mercedes (2005) “Vulnerabilización de los jóvenes de Argentina: Política y Subjetividad. Revista *Nómadas*, N° 23. Pp. 132-139. Disponible On-line.
- FERNANDEZ, Ana María (1989) “La dimensión institucional de los grupos” en *Lo Grupal* 7. Buenos Aires. Búsqueda Ediciones
- FERNANDEZ, SILVINA (2015) “De plazos y medidas. Repercusiones en el sistema de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes santafesino.” En Llobet, Valeria Silvana (coord.) *De la desjudicialización a la refundación de los derechos: transformaciones en las disputas por los derechos de los niños y las niñas (2005-2015)*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ICA, FF y L/UBA y del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)
- FOUCUALT, Michel (2012) *Disciplina*. Cap. III en *Vigilar y Castigar* Buenos Aires, Argentina. Siglo XXI Editores. Pp. 157-227
- GIORGI, Evangelina (2014) *La problemática de los jóvenes en conflicto con la ley penal en el ámbito de la justicia penal santafesina...*” Tesina de Grado/Licenciatura en Trabajo Social. Escuela de Trabajo Social. Facultad de Ciencia Políticas y RR.II. UNR Rosario
- GOFFMAN, E. (1970). *Estigma: la identidad deteriorada*. Buenos Aires, Amorrortu.
- GONZÁLEZ SAIBENE, A. (2012) *Acerca de la intervención*. Documento presentado en las Jornadas Docentes sobre Intervención.

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/118787/\(subtema\)/93812](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/118787/(subtema)/93812)

- GONZALEZ-SAIBENE. A.; MARTINO, S. (2020) “Palabras preliminares” en *De la política al campo, del campo a lo político. Investigaciones e Intervenciones en Trabajo Social*. Comp. Alicia Gonzalez-Saibene y Silvana Martino. Libro digital ISBN 978-987-702-411-1. Rosario, Argentina. UNR Editora. Pp. 10-27
- GREISER, Irene (2008) *Delito y Transgresión. Un abordaje psicoanalítico de la relación del sujeto con la ley*. 1º Ed. Buenos Aires, Argentina. Grama Ediciones
- GREISER, Irene (2012) “El psicoanálisis es incompatible con el asistencialismo”. Revista Ñ en Diario Clarín. Ed. 14/08/12
- HOMENE, Andrea (2011) “Jóvenes en conflicto con la ley penal: Sin paraguas”. Diario Página 12. Sec. Psicología Ed. 6/10/11. Disponible On-line
- JELIN, E. (2012). *La familia en Argentina: Trayectorias históricas y realidades contemporáneas* “en Las lógicas del cuidado infantil entre las familias, el estado y el mercado. Buenos Aires. Argentina. Ed: Ides- Unfpa- Unicef.
- KARSZ, SAUL (2007) “Una clínica transdisciplinaria de la intervención social”. Cap. 3) en *Problematizar el Trabajo Social: definición, figuras, clínica*. Barcelona, España Gedisa Editora. Pp. 153-202
- LEONCINI, D, (2014). *Libertad Asistida*. Tesina de Grado. Licenciatura en Trabajo Social. Escuela de Trabajo Social, Facultad de Ciencia Política, Universidad Nacional de Rosario.
- LOPEZ, Anal Laura y PASIN, Julia (2012) “Acerca de lo custodial. Encierro y clientela” en *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Alcira Daroqui... (et.al); coordinado por Alcira Daroqui; Ana Laura López y Roberto Cipriano García. 1ª ed. Rosario, Argentina. Homo sapiens Ediciones
- MARCÓN, Osvaldo (2008) *La responsabilidad del niño que delinque*. En Revista Katálysis, vol. 11. Pp. 237-247. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179613966009>

- MARCON, Osvaldo. (2013) “Justicia juvenil y Reciprocidad Restaurativa. Revista “Papeles del Centro de Investigaciones”: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad nacional del Litoral. Santa Fe, Argentina. ISSN 1853-2845. Disponible On-line
- MARTINELLI, Ma. L; KOUMROUYAN, E: “Un nuevo mirar para la cuestión de los instrumentos técnicos operativo en Servicio Social”. Revista Servicio Social y Sociedad. Edit. Cortez San Pablo. Agosto, 1994.
- MIGUEZ, D. (2004) *Los pibes chorros*. Estigma y marginación. Buenos Aires, Argentina. Editorial Capital Intelectual
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y UNICEF, 2008, “Adolescentes en el sistema penal. Situación actual y propuestas para un proceso de transformación”, disponible en: http://www.unicef.org/argentina/spanish/Adolescentes_en_el_sistema_penal.pdf.
- MORGAN, M. Y T. QUIROZ (1988). *Acerca de la Sistematización*. en La Sistematización de la Práctica: Cinco Experiencias con Sectores Populares, HUMANITAS CELATS: Buenos Aires, Argentina.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Observación General N° 10. “Los derechos del niño en la justicia de menores”, enero- febrero de 2007. Página web:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/consejo_nacional_de_mujer_es_plan_nacional_de_accion_contra_violencia_genero_2017_2019.pdf
- REGUILLO CRUZ, R. (2000). *Emergencias de culturas juveniles*. Estrategias del desencanto. En enciclopedia Latinoamericana de sociedad, cultura y comunicación. Bogotá. Ed: Grupo Editorial Norma.
- RODRIGUEZ, Graciela y RUBIO, Raquel (2013) “La (re) fundación del derecho a la dignidad humana como acontecimiento político: un ejercicio de interpelación a los Derechos Humanos. Ponencia XXIX: Congreso ALAS: “Crisis y Emergencias Sociales en América latina”. 29/09 al 4/10/13. Santiago. Chile. ISBN/ISSN: 978-956-19-0828-4
- RUBIO, Raquel (1019) y otros. “El proceso de enseñanza-aprendizaje de la intervención profesional del Trabajo Social en el campo salud en un contexto de Intervención Profesional Supervisada”: Alcances, límites y dificultades.

- Plan de Trabajo / PID. (Bienal 2020-2022) Radicación Centro de Investigación en Campos de Intervención del Trabajo Social. Facultad de Ciencia Política y RR II. Rosario, Argentina.
- RUBIO, Raquel (2013) Jóvenes (pobres) en conflicto con la ley penal y la problematización de la noción de responsabilización en una institución de internamiento carcelario” – Ponencia: XII Jornadas Rosarinas de Antropología Socio-cultural. Facultad de Humanidades y Artes. Departamento de Antropología Socio-Cultural. UNR. Rosario, Argentina.
 - SALVAY, M. (2014) *Claves para entender la adolescencia*, en Diario El Ciudadano, Rosario, 30 de junio de 2014, disponible en: <http://www.elciudadanoweb.com/claves-para-entender-la-adolescencia/>
 - SANTA CRUZ, M. (2011) *Cuando la pobreza adolece de adolescencia*, Ruiz Bry, M., “Angelitos negros... que también se van al cielo. Infancia y adolescencia encarcelada”. Rosario. Editora U.N.R, pp. 246-248.
 - SARROT DE BUDINI, Elisa. (2013). *La observación y los registros*. En: Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de Entre Ríos. Disponible en: http://www.fts.uner.edu.ar/publicaciones/publicaciones/desde_el_fondo/pdf/Nro_13/2%20Sarrot%2013.pdf
 - SAUTU, Ruth. (2003) *Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación*. Rosario: editorial Lumiere,
 - URRESTI, M. (2000) *Adolescentes, consumo culturales y usos de la ciudad*. Bs As, Argentina: *En Revista encrucijadas* UBA.
 - ZAMARREÑO, F. y otros (2020) “La pulsión investigativa: tensiones entre la intervención y la producción de conocimiento científico en trabajo social” en *De la política al campo, del campo a lo político. Investigaciones e Intervenciones en Trabajo Social*. Comp. Alicia Gonzalez-Saibene y Silvana Martino. Libro digital ISBN 978-987-702-411-1. UNR Editora. Rosario, Argentina. Pp. 43-58
 - ZELMANOVICH, P. (2007) *Apostar a la Transmisión y a la enseñanza .A propósito de la producción de infancias*. En Jornadas Cine y Formación Docente 2007. Ministerio de Educación, Tierra del Fuego.

LEYES Y REGLAMENTACIONES

- Ley Nacional N°10.903/1919. “Patronato de Menores”
- Ley Provincial N°10.160/1987. “Ley Orgánica del Poder Judicial”. Santa Fe, Argentina.
- Ley Provincial N°11.452/1996. “Código Procesal de Menores”
- Ley N°23.849/1990. “Convención sobre los Derechos del Niño”
- Ley Nacional N°26.061/2005. “Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.”
- Ley Nacional N°12.967/2009. Promoción y Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Programa Libertad Asistida: Libertad orientada a la construcción de ciudadanía. Noviembre 2008. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Subsecretaría de Asuntos Penales. Dirección Provincial de justicia Penal Juvenil. Santa Fe, Argentina.
- “Plan de la Dirección de Justicia Penal Juvenil de la Provincia de Santa Fe”. (2008) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Subsecretaría de Asuntos Penales. Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil. Santa Fe, Argentina.
- “Programa de Medidas Socioeducativas de Servicios a la Comunidad”. (2008) Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil. Santa fe, Argentina 3